



La incorporación del origen étnico indígena en los registros administrativos de la Ciudad de México



SANDRA HUENCHUAN



NACIONES UNIDAS

CEPAL



años

Trabajando por
un futuro productivo,
inclusivo y sostenible

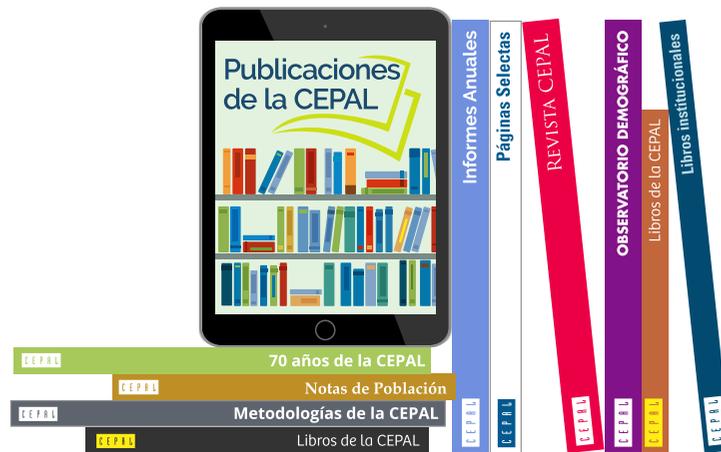


FIDA

Invertir en la población rural



Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

Deseo registrarme



NACIONES UNIDAS



www.cep.al.org/es/publications



www.instagram.com/publicacionesdelacepal



www.facebook.com/publicacionesdelacepal



www.issuu.com/publicacionescep.al/stacks



www.cep.al.org/es/publicaciones/apps



La incorporación del origen étnico indígena en los registros administrativos de la Ciudad de México



SANDRA HUENCHUAN





Este documento fue elaborado por Sandra Huenchuan, Funcionaria de la Unidad de Desarrollo Social de la sede subregional en México de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), bajo la supervisión de Miguel del Castillo Negrete, Jefe de dicha Unidad, con base en los insumos preparados por Israel Martínez, Consultor de la Unidad, en el marco de las actividades del proyecto de la CEPAL y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) “Nuevas narrativas para una transformación rural en América Latina y el Caribe”.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las de la Organización o las de los países que representa.

Notas explicativas de los elementos gráficos:

Los tres puntos indican que los datos faltan, no constan por separado o no están disponibles.

La raya indica que la cantidad es nula o despreciable.

La coma se usa para separar los decimales.

La palabra “dólares” se refiere a dólares de los Estados Unidos, salvo cuando se indique lo contrario.

La barra puesta entre cifras que expresen años (por ejemplo, 2022/2023) indica que la información corresponde a un período de 12 meses que no necesariamente coincide con el año calendario.

Debido a que a veces se redondean las cifras, los datos y los porcentajes presentados en los elementos gráficos no siempre suman el total correspondiente.

Publicación de las Naciones Unidas

LC/MEX/TS.2023/10

Distribución: L

Copyright © Naciones Unidas, 2023

Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago

Esta publicación debe citarse como: S. Huenchuan, *La incorporación del origen étnico indígena en los registros administrativos de la Ciudad de México* (LC/MEX/TS.2023/10), Ciudad de México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2023.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Índice

Resumen.....	9
Introducción.....	11
I. La definición de Pueblos Indígenas en el derecho internacional y los datos	17
II. Estándares internacionales para la incorporación del origen étnico indígena en registros administrativos.....	23
A. Derechos humanos y datos desglosados.....	23
1. Desglose de datos como asunto de derechos humanos.....	23
2. El desglose de datos en comités de tratados de derechos humanos.....	24
B. Invisibilidad estadística de los Pueblos Indígenas y el derecho a ser contados.....	26
C. “No dejar a nadie atrás”: Objetivos de Desarrollo Sostenible y datos desglosados....	30
1. ODS y datos desglosados.....	30
2. ODS y Pueblos Indígenas	30
3. Datos desglosados de las metas ODS y Pueblos Indígenas	32
D. Los registros administrativos como fuentes de datos desagregados.....	32
III. La disponibilidad de datos administrativos desagregados por origen étnico indígena en la Ciudad de México.....	41
A. Análisis del marco normativo e institucional	41
1. Población indígena en la Ciudad de México	41
2. Instrumentos de política social	45
3. Trámites y servicios	47
B. Información estadística sobre Pueblos Indígenas y la gestión de datos	47
1. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.....	47
2. Lineamientos técnicos para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas	49
C. El origen étnico indígena en los lineamientos de los programas y acciones sociales.....	51
1. Instrumentos normativos.....	51
2. Identificación del origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales.....	57
3. Identificación del origen étnico indígena en los formatos de trámites y servicios.....	62

IV. Conclusiones y recomendaciones 73

Bibliografía..... 79

Anexos 89

Anexo 1	Programas y acciones sociales operados en 2021 en la Ciudad de México.....	89
Anexo 2	Formato único de trámites que deberán aplicar las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la administración pública de la Ciudad de México.....	98

Cuadros

Cuadro 1	Recomendaciones de comités de los tratados sobre desagregación de datos.....	25
Cuadro 2	Ciudad de México: personas que hablan lengua indígena, entienden lengua indígena o se consideran indígenas por demarcación, 2020.....	43
Cuadro 3	Ciudad de México: Programas y acciones sociales operados, por tipo de ente. 2021.....	46
Cuadro 4	Ciudad de México: referencia al origen étnico indígena en los “Lineamientos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales, 2021”.....	52
Cuadro 5	Ciudad de México: el origen étnico indígena en las Reglas de Operación de 102 programas por dependencia, 2021.....	53
Cuadro 6	Ciudad de México: El origen étnico indígena en las secciones de las reglas de operación de 102 programas sociales, 2021.....	53
Cuadro 7	Ciudad de México: referencia al origen étnico indígena en los lineamientos generales de operación de acciones sociales, 2021.....	55
Cuadro 8	Ciudad de México: preguntas o campos de información para consignar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales por secretaría, 2021.....	60
Cuadro 9	Ciudad de México: preguntas o campos de información para consignar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales por alcaldía, 2021.....	62



Cuadro 10	Ciudad de México: preguntas o campos de información para consignar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales por secretaría, 2021.....	64
Cuadro 11	Ciudad de México: preguntas o campos de información sobre personas indígenas en los formatos de programas y acciones sociales por órgano desconcentrado, 2021	66

Gráficos

Gráfico 1	Ciudad de México: personas que hablan lengua indígena por sexo y edad, 2020.....	44
Gráfico 2	Ciudad de México: personas que se autoidentifican como indígena por sexo y edad, 2020	45

Recuadros

Recuadro 1	Recomendaciones del seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los Pueblos Indígenas	27
Recuadro 2	La importancia de los datos desglosados para medir las brechas de desigualdad.....	29
Recuadro 3	Experiencia sobre el uso de registros administrativos para identificar brechas de atención durante la pandemia por COVID-19	35
Recuadro 4	Artículo 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México	48
Recuadro 5	Identificación de las personas indígenas en registros administrativos de sectores prioritarios.....	66

Diagramas

Diagrama 1	Vínculo entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	31
Diagrama 2	Etapas para integrar los registros administrativos en las estadísticas oficiales.....	34
Diagrama 3	México: secuencia de preguntas sobre habla y autoidentificación indígena del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda, 2020.....	42

Mapa

Mapa 1	Ciudad de México: registros administrativos de programas y acciones sociales que consideran campos para consignar el origen étnico indígena por demarcación, 2021.....	59
--------	--	----

Imágenes

Imagen 1	Ciudad de México: nube de conceptos sobre términos utilizados para referirse a las personas indígenas en las reglas de operación de 102 programas sociales, 2021.....	54
Imagen 2	Ciudad de México: nube de conceptos sobre términos utilizados para referirse a las personas indígenas en los "Lineamientos de operación de 13 acciones sociales", 2021.....	56
Imagen 3	Ciudad de México: nube de términos para identificar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales, trámites y servicios, 2021.....	58

Resumen

Este documento se centra en analizar el potencial de los registros administrativos como una valiosa fuente de datos desagregados por origen étnico indígena. Estos datos, a su vez, deben ser confiables, recopilados de forma periódica y transparentes, con el fin de construir mediciones precisas de las desigualdades existentes basadas en el origen étnico indígena. Asimismo, se busca que estos datos sean útiles para mejorar la eficacia de las políticas implementadas para abordar dichas desigualdades. La necesidad de contar con datos desglosados surge de las obligaciones establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos, así como de los compromisos adquiridos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El documento parte de la base de que la desagregación de datos por origen étnico indígena es una obligación de los Estados en materia de derechos humanos, y no solo un atributo estadístico. El estudio se concentra en el caso de la Ciudad de México por los notables avances que presenta en el orden normativo, institucional y de gestión de información para la generación de datos administrativos, y la adopción de un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, donde además por mandato legal debe incorporarse la identificación de las personas y comunidades indígenas, un área que debe reforzarse en el resto de la región, e incluso en el mundo.

En el documento se examina la definición de Pueblos Indígenas y los desafíos de la producción de estadísticas acorde a los parámetros establecidos en el ámbito internacional, los estándares internacionales que instituyen la importancia de la desagregación de datos por origen étnico indígena, incluyendo aquellos de base administrativa, se continúa con el análisis del caso de estudio, y se finaliza con las conclusiones y recomendaciones.

Introducción

Existe un amplio consenso mundial acerca de la necesidad de disponer de datos desglosados. La doctrina internacional de derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible han hecho enormes aportes en tal sentido y constituyen las directrices a seguir por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El desglose de datos incluye la disponibilidad de información por origen étnico indígena¹. Así lo han establecido los Comités de Tratados. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular la meta 17.18, subraya esta exigencia. En ambos casos la justificación radica en que el contar con datos desglosados permitiría analizar con mayor profundidad las brechas de desigualdad que exhiben los Pueblos Indígenas y trabajar por su erradicación.

El desglose de datos por origen étnico indígena es un paso significativo para el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos adquiridos por los países en el ámbito internacional. La tarea que demanda es de gran envergadura para los gobiernos porque deberían adecuar los marcos normativos e institucionales, fortalecer las capacidades técnicas y desterrar la discriminación de las prácticas cotidianas.

Las fuentes de datos disponibles para obtener datos desagregados por origen étnico son bien conocidas²; sin embargo, los registros administrativos han sido poco estudiados y hay escasa sistematización de la experiencia en la región, con la excepción de los registros vitales³. El objetivo de este estudio es contribuir a reducir las brechas de visibilidad estadística de los Pueblos Indígenas a partir del uso de los registros administrativos en la Ciudad de México. Se eligió esta entidad federativa por ser una ciudad pluriétnica donde viven más de 800.000 personas que se autoidentifican como indígenas⁴ y donde se hablan 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales.

¹ Se utiliza el término origen étnico para ser coherente con la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las recomendaciones de los comités de los tratados de derechos humanos.

² Véase Acosta y Ribotta (2022).

³ Véase CEPAL/UNFPA/OPS (2021).

⁴ Para dimensionar la importancia numérica de las personas indígenas en la Ciudad de México, se puede comparar con la población indígena autodeclarada en el Censo de Brasil de 2010, equivalente a 896.000 personas.

La ciudad también cuenta con un marco normativo que obliga a generar datos desglosados para identificar a las personas indígenas en los registros administrativos. La Constitución Política de la Ciudad de México y sus leyes reglamentarias, en particular la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, son clave en esta dirección. A ello se suman las disposiciones de las reglas emanadas de la Ley de Desarrollo Social, en especial su Reglamento, así como la Ley de Operación e Innovación Digital

Por otra parte, en el escenario regional, la Ciudad de México se destaca por tener una política de desarrollo social que ha ido construyendo desde el primer gobierno electo en 1997. Fue aquí donde se conocieron por primera vez programas sociales universales que hoy están en funcionamiento en el país. La confluencia de estas características convierte a la Ciudad de México en un caso de análisis de particular interés porque su experiencia puede servir de base para mejorar las prácticas dentro del país y fuera de él.

Para elaborar este estudio se utilizó el análisis documental y entrevistas a informantes clave. El análisis documental incluye la revisión del marco internacional de derechos humanos y los criterios utilizados por los diversos comités de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas para generar información estadística desglosada, las normas y directrices internacionales específicas en materia de información estadística desagregada relativa a Pueblos Indígenas, el marco legal y normativo de la Ciudad de México en materia de política social, la mejora regulatoria, la política de gestión de datos y gobierno digital, principalmente, así como los formatos e instrumentos utilizados por la administración pública, ya sea para brindar trámites y servicios a los ciudadanos, o bien para gestionar los instrumentos de política social.

Para analizar los programas y acciones sociales se revisaron las reglas de operación o lineamientos de operación, según corresponda, así como la normativa específica que determina los criterios, las secciones, el contenido y las características que deben tener dichos documentos. Para los trámites y servicios se consultó la información disponible en el portal diseñado por el gobierno local para su integración y difusión, en el cual se dispone de información relevante como las especificaciones sobre el tipo de usuario, beneficiario o ciudadano que lo realiza, los requisitos para su obtención, la dirección y ubicación de las oficinas para llevarlos a cabo y, en algunos casos, los formatos o fichas utilizados. Adicionalmente, tanto para los programas y acciones sociales como de los trámites y servicios, se recopiló información de los órganos políticos, secretarías y órganos desconcentrados de la Ciudad de México⁵.

⁵ Véase el anexo 1.

Las entrevistas semiestructuradas se llevaron a cabo con actores clave tanto del gobierno de la ciudad como de las alcaldías, para obtener información acerca de los procesos de captación y registro de información en dichas instancias, además de conocer su opinión acerca de la utilidad de los sistemas de registro para visibilizar, identificar y atender a las personas indígenas, que son parte de su población objetivo.

La estructura del documento es la siguiente. Primero se presenta una definición de los Pueblos Indígenas, luego se hace una sistematización de los estándares y marcos internacionales, jurídicos y políticos aplicables para la incorporación del origen étnico indígena en los sistemas de registros administrativos que permitan generar datos desglosados para identificar, documentar y analizar las brechas estructurales en el cumplimiento de los derechos humanos de personas y comunidades indígenas. Posteriormente se expone el caso de estudio que corresponde a la Ciudad de México, a partir del análisis de la incorporación de información sobre el origen étnico indígena en los instrumentos de política social y en los formatos y registros administrativos de los trámites y servicios de la administración pública. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones, que tienen como propósito contribuir en la armonización conceptual y metodológica para generar datos por origen étnico indígena en los registros administrativos de la Ciudad de México.





LA DEFINICIÓN DE
PUEBLOS INDÍGENAS
EN EL DERECHO INTERNACIONAL
Y LOS DATOS



I. La definición de Pueblos Indígenas en el derecho internacional y los datos

La primera definición del derecho internacional acerca de los grupos que clasifican como Pueblos Indígenas —a los cuales el *corpus iuris* internacional les reconoce un conjunto de derechos humanos—, fue establecida en el monumental estudio del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de Naciones Unidas, José R. Martínez Cobo, titulado *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*. En dicho informe se plantea una de las descripciones más conocidas del concepto de Pueblos Indígenas:

“Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sistemas legales” (Martínez Cobo, 1986, pág. 30).

Tal concepto de grupos sociales identificados como Pueblos Indígenas fue operacionalizado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la reforma de su Convenio 107 que dio origen al Convenio Núm. 169 del año 1989. Allí se estableció por primera vez en el derecho internacional una definición jurídica de Pueblos Indígenas como sujetos de derecho (Erueti, 2011):

Convenio 169, artículo 1:

“1.- El presente Convenio se aplica:

(b) “a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2.- La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio" (OIT, 1989).

De acuerdo con el Manual Oficial de la OIT para Mandantes Tripartitos del Convenio Núm. 169, la definición de Pueblos Indígenas ofrece "una serie de criterios subjetivos y objetivos, que se utilizan conjuntamente para identificar quiénes son Pueblos Indígenas en un país determinado" (OIT, 2013). En el mismo sentido, la Guía oficial sobre aplicación del Convenio 169 señala que "la cobertura del Convenio Núm. 169 se basa en una combinación de criterios objetivos y subjetivos. Por lo tanto, la autoidentificación se complementa con los criterios objetivos, y viceversa" (OIT, 2011, pág. 10)⁶.

Esta combinación de criterios objetivos y subjetivos se emplea en el ámbito internacional para determinar a los sujetos colectivos de derechos de Pueblos Indígenas. Haciendo uso de ella, las Naciones Unidas señalan que

"desde el punto de vista individual, se entiende por persona indígena toda persona que pertenece a esas poblaciones indígenas por autoidentificación como indígena (conciencia de grupo) y es reconocida y aceptada por esas poblaciones como uno de sus miembros (aceptación por el grupo). Eso preserva para esas comunidades el derecho y el poder soberanos de decidir quién pertenece a ellas" (UN DESA, 2004, pág. 2)^{7 8}.

⁶ Para una mejor comprensión al respecto, en la Guía se identificó como criterio subjetivo la conciencia de la identidad indígena, que deberá considerarse fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del Convenio. Entre los criterios objetivos están el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (OIT, 2013).

⁷ En el mismo sentido se explica la Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, Erica-Irene A. Daes, 1996; véase Comisión de Derechos Humanos, 1996.

⁸ Otros criterios identificados por las organizaciones internacionales y los juristas contemporáneos (incluidos los juristas indígenas y miembros de los círculos académicos) que se han considerado pertinentes para la comprensión del concepto de indígena figuran los siguientes: la prioridad en el tiempo por la que respecta a la ocupación y el uso de determinado territorio; la perpetuación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes e instituciones; una experiencia de sometimiento, marginación, desposeimiento, exclusión o discriminación, independientemente de que estas condiciones persistan o no (Daes, 1996).

Lo anterior quiere decir que la conciencia de la identidad indígena es un criterio necesario, imprescindible, pero que no opera de forma aislada. Determinar quiénes son los miembros de un pueblo o comunidad indígena no queda a libre autoadscripción individual, sino que es competencia de cada grupo social como comunidad o pueblo indígena, en el ejercicio de su derecho de libre determinación. Así se establece en los artículos 9 y 36 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

A falta de registros oficiales o mecanismos de enrolamiento, la autoidentificación es útil para recopilar datos por origen étnico, aunque también hay que dejar de manifiesto sus limitaciones. En primer lugar, los datos recogidos por el criterio de autoidentificación son un *proxy* para acercarse a la medición de la población indígena, cuya principal diferencia con el concepto de Pueblos Indígenas es que estos últimos tienen derecho a la libre determinación (Griffiths, 2018). Por otra parte, no siempre se recolectan las complejidades de la definición de la identidad indígena, que suele cambiar de un lugar a otro, de un momento a otro, incluso durante el ciclo de vida. De igual manera, suele haber problemas en la forma en que se formula la pregunta y limitaciones al proveer una definición de identidad indígena (Kukutai, 2011).

La libre determinación en el ejercicio del derecho a ser contados no es menor. Históricamente se ha enmarcado en procesos hegemónicos en virtud de los cuales los Pueblos Indígenas son identificados en las estadísticas oficiales dentro de los parámetros occidentales (Griffiths, 2018). Como resultado, los Pueblos Indígenas a menudo se encuentran ante graves carencias de información al tratar de acceder a datos oportunos, de alta calidad y culturalmente relevantes para alcanzar sus objetivos (IWGIA, 2021).

En este escenario, es indispensable seguir trabajando para que los productores de estadísticas en los países incluyan identificadores que reflejen la realidad de los Pueblos Indígenas, tal como lo establece la Declaración de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Ello se lograría, entre otros, incluyendo las necesidades e intereses de los Pueblos Indígenas en la recopilación, almacenamiento y análisis de datos, así como las consideraciones de cómo se utilizan (Griffiths, 2018). Mientras lo anterior no ocurra, se puede utilizar el criterio de autoidentificación para reunir datos sobre el origen étnico indígena, con la salvedad de que tarde o temprano es un criterio que debe ser mejorado y complementado con la participación de los Pueblos Indígenas.





ESTÁNDARES INTERNACIONALES
PARA LA INCORPORACIÓN
DEL ORIGEN ÉTNICO INDÍGENA
EN REGISTROS ADMINISTRATIVOS



II. Estándares internacionales para la incorporación del origen étnico indígena en registros administrativos

El desafío de generar información estadística desglosada se desprende de dos grandes fuentes: las obligaciones jurídicas en virtud de los tratados de derechos humanos y los compromisos políticos internacionales en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este apartado se presenta una sistematización de estándares y marcos internacionales, jurídicos y políticos aplicables para la incorporación del origen étnico indígena en los sistemas de registros administrativos, que permitan generar datos desglosados para identificar, documentar y analizar las brechas estructurales en el cumplimiento de derechos humanos, en particular para las personas y comunidades indígenas.

A. Derechos humanos y datos desglosados

1. Desglose de datos como asunto de derechos humanos

El desglose de datos estadísticos puede entenderse como un asunto de derechos humanos, en relación con los principios de no discriminación, no regresividad y cumplimiento progresivo de los derechos humanos, así como el derecho a la información pública. La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Naciones Unidas, 1948). Esta prohibición de discriminación se especifica en los diversos tratados e instrumentos de derechos humanos y el cumplimiento de este precepto obliga a los Estados a desglosar los datos sociales, económicos y demográficos que expresan las diversas distinciones señaladas.

Es deber de los Estados adoptar medidas de carácter interno para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. Entre ellas, los datos desglosados sirven para identificar patrones de discriminación y desigualdad, detectar las brechas e implementar, monitorear y evaluar políticas públicas. Al no producir datos y estadísticas desglosadas, los estados incumplen con su deber de garantizar el respeto a los derechos humanos y a no ser discriminado, al impedir, por la falta de esa información, la atención de los múltiples atropellos que sufren los grupos discriminados. Como señala el Principio 1 de la Resolución 68/261 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, las estadísticas:

“constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública” (Naciones Unidas, 2014a).

2. El desglose de datos en comités de tratados de derechos humanos

Distintos comités de tratados de derechos humanos exigen a los Estados Parte presentar datos y estadísticas suficientes y desglosados en sus informes periódicos, que permitan evaluar los avances en el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en los respectivos tratados internacionales. De igual manera, la obligación de generar información se encuentra prevista expresamente en diversos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Las directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados parte en los tratados internacionales, aprobadas en 2009, contienen lineamientos específicos sobre la obligación de los estados de presentar datos desglosados. En el párrafo 26 y los anexos, establece que “Los informes deberán proporcionar datos estadísticos pertinentes desglosados por sexo, edad y grupos de población, que podrán ser presentados en cuadros como anexos al informe. Esa información deberá permitir hacer comparaciones a lo largo del tiempo y deberá indicar las fuentes de los datos. Los Estados deberán tratar de analizar esta información en la medida en que sea pertinente al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del tratado” (Naciones Unidas, 2009). En el cuadro 1 se muestran algunas de las recomendaciones de los comités de los tratados que han insistido sobre la necesidad de desglosar los datos, en particular por origen étnico.

Cuadro 1**Recomendaciones de comités de los tratados sobre desagregación de datos**

Órgano de tratados	Recomendación
Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (CESCR, por sus siglas en inglés)	En sus Observaciones Finales a los países, solicita estadísticas y datos anuales y comparativos sobre el ejercicio de cada uno de los derechos consagrados en el Pacto, la aplicación de sus leyes y los resultados prácticos de los planes, programas y estrategias llevados a cabo en relación con ellos, desglosados por edad, sexo, origen étnico, población urbana o rural, situación socioeconómica y otras características pertinentes.
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)	Recomienda implementar sistemas amplios y unificados de reunión periódica de datos estadísticos, desagregados por sexo, edad, raza, etnia, ubicación geográfica y circunstancias socioeconómicas, situación de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y personas con discapacidad, así como por orientación sexual e identidad de género en todos los ámbitos de la Convención, educación, empleo y salud, y en las esferas pública y privada, y desarrollar indicadores mensurables para evaluar las tendencias de la situación de la mujer.
Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)	Recomienda a los Estados sistematizar, recopilar, analizar y difundir datos sobre la situación de las personas con discapacidad, desglosados por sexo, edad y tipo de discapacidad, barreras existentes, pertenencia étnica y localización geográfica, que incluyan datos sobre tipo de residencia o institucionalización y casos por discriminación o por violencia en contra de estas personas. Asimismo, el Comité ha exhortado a los Estados a prestar atención a los vínculos entre el artículo 31 de la Convención y la meta 17.18 de los ODS.

Órgano de tratados	Recomendación
Comité de los Derechos del Niño (CDN)	Subraya la necesidad de desagregar los datos que se reúnan, a fin de poder identificar la discriminación o la posible discriminación. Una de las medidas positivas que deberían adoptar los Estados parte consiste en reunir datos desglosados y elaborar indicadores con el fin de determinar en qué ámbitos sufren o podrían sufrir discriminación los niños indígenas.
Comité Contra la Tortura (CAT)	Recomienda a los Estados parte que en sus informes presenten datos desglosados por edad, género y otros factores fundamentales para evaluar adecuadamente la aplicación de la Convención. Los datos desglosados permiten a los Estados Parte y al Comité determinar y comparar tratos discriminatorios que de lo contrario pasarían desapercibidos y no se abordarían, y adoptar medidas correctoras.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2009), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2012), Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (2013), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016), Committee on the Rights of the Child (2009), Comité contra la Tortura (2008).

B. Invisibilidad estadística de los Pueblos Indígenas y el derecho a ser contados

Los datos son una de las principales preocupaciones de los órganos especializados de las Naciones Unidas en asuntos de Pueblos Indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) señala al respecto la obligación estatal de reflejar debidamente la diversidad cultural en sus fuentes de información (Naciones Unidas, 2007), lo que se resume en la reivindicación indígena como el “derecho a ser contados” (Axelsson, 2018).

Para el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la falta de datos es una barrera significativa para su trabajo y el de las Naciones Unidas en general. Por ello, en 2004, organizó un seminario de expertos para examinar el tema más a fondo (Foro Permanente, 2004) en el que hizo hincapié, entre otros, en que los gobiernos son los principales responsables de asegurar la recopilación de datos desagregados y que es urgente utilizar los sistemas de registro civil y las estadísticas vitales como fuentes adicionales de datos estadísticos sobre los Pueblos Indígenas (véase el recuadro 1).

Recuadro 1**Recomendaciones del seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los Pueblos Indígenas**

- Incluir preguntas sobre la identidad indígena en todas las actividades pertinentes de recopilación de datos, respetando plenamente el principio de autoidentificación. Es importante elaborar criterios múltiples con la participación de los Pueblos Indígenas locales, a fin de captar en forma precisa su identidad y sus condiciones socioeconómicas. Es conveniente contar con datos normalizados a largo plazo basados en este principio.
- La recopilación de datos sobre los Pueblos Indígenas debería llevarse a cabo en forma acorde con el principio del libre consentimiento fundamentado previo en todos los niveles y tener en cuenta los principios fundamentales de las estadísticas oficiales establecidas por la Comisión de Estadística sobre la base de la decisión C (47) de 1994 de la Comisión Económica para Europa y los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.
- En el caso de los Pueblos Indígenas que viven aislados voluntariamente, no se deberían utilizar las actividades de recopilación de datos como pretexto para obligarlos a establecer contacto.
- La información debería recopilarse de conformidad con las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y con las normas sobre la protección de los datos y las garantías de respeto de la privacidad, incluido el respeto de la confidencialidad.
- Los Pueblos Indígenas deberían participar plenamente y en igualdad de condiciones en todas las etapas de la recopilación de datos, en particular la planificación, la puesta en práctica, el análisis y la difusión, el acceso y la respuesta, y contar con recursos suficientes y capacidades apropiadas para ello.
- La recopilación de datos debe responder a las prioridades y los objetivos de las propias comunidades indígenas. Es fundamental que las comunidades indígenas participen en la conceptualización y la ejecución de las actividades de recopilación de datos, en la elaboración de informes al respecto, y en el análisis y la difusión de los datos reunidos, en los niveles nacional e internacional.
- Las instituciones que se ocupan de recopilar datos en los niveles nacional e internacional deberían capacitar y emplear a personas pertenecientes a Pueblos Indígenas. El proceso de recopilación de datos es fundamental para potenciar a las comunidades y determinar sus necesidades.
- Siempre que sea posible, las actividades de recopilación de datos deberían llevarse a cabo en las lenguas indígenas locales y, en aquellos casos en los que no existe un lenguaje escrito, se debería emplear a indígenas locales (como traductores e intérpretes, y como asesores) para que ayuden en el proceso de recopilación.
- Las comunidades indígenas deberían tener derecho a que se les comunicaran los datos (primarios y agregados) para que ellas mismas puedan utilizarlos, teniendo en cuenta la importancia del carácter confidencial de dichos datos.
- Se deberían utilizar y combinar datos cuantitativos y cualitativos para proporcionar un panorama integral de la situación de los indígenas.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Foro Permanente, *Informe del seminario sobre recopilación y desglose de datos relativos a los Pueblos Indígenas* (E/C.19/2004/2), 2004.

Con el propósito de reforzar la aplicación de la UNDRIP, el Documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2014, los Estados Miembros se comprometieron a “trabajar con los Pueblos Indígenas para desglosar datos, hacer encuestas y a utilizar indicadores del bienestar de los Pueblos Indígenas, a fin de abordar su situación y necesidades, en particular las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad” (Naciones Unidas, 2014b).

Por su parte, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas ha insistido en que los datos completos, precisos y confiables pueden ayudar a las comunidades indígenas a realizar una evaluación objetiva de sus condiciones de vida y proporcionarles la información que necesitan para defender y participar en el desarrollo de programas y políticas que les afectan, incluidas las relacionadas con los sistemas de salud, los modelos de producción económica y la gestión ambiental y social. Afirma que la difusión de los datos desagregados contribuye también a identificar las tendencias, las causas de las inequidades y la efectividad de las políticas y los programas existentes (División de Estadísticas, 2017).

Los relatores especiales sobre derechos de los pueblos indígenas del consejo de derechos humanos se han referido a la insuficiencia de datos desglosados tocantes a la situación demográfica, social, económica y política de los Pueblos Indígenas. En su Informe Anual al Consejo de Derechos Humanos de 2014, la Relatora Especial se refiere a la invisibilidad de la situación de los Pueblos Indígenas y los datos desglosados.

Para la Relatora, los indicadores deberían ayudar a detectar la discriminación y la exclusión, y permitir que se efectúen comparaciones entre los Pueblos Indígenas y otros grupos de población para, entre otros, poner en evidencia las brechas de desigualdad (véase el recuadro 2). Además, indicó que se requieren indicadores específicos que reflejen aspectos esenciales del desarrollo libremente determinado, como la situación y las tendencias de los idiomas indígenas, la seguridad de la tenencia de las tierras, territorios y recursos, y el reconocimiento del derecho consuetudinario y las instituciones autónomas de gobernanza indígena. La Relatora también advirtió sobre las limitaciones de los datos actuales en cuanto a que proporcionan poca información sobre la serie de atributos de esos derechos relativos al derecho a la libre determinación (Consejo de Derechos Humanos, 2014).

Recuadro 2

La importancia de los datos desglosados para medir las brechas de desigualdad

Para identificar las brechas de desigualdad es indispensable contar con datos que reflejen las diferencias que prevalecen entre los Pueblos Indígenas y el resto de la sociedad. Esto es, establecer claramente qué los hace distintos, tanto en su experiencia cotidiana como en las relaciones que establecen con otros grupos y con el Estado. En tal sentido, es posible afirmar que lo que diferencia a los Pueblos Indígenas es la discriminación estructural a la que están expuestos los hombres y las mujeres que se identifican y son reconocidos como tales, independientemente de su género, discapacidad y edad, y que se manifiesta en brechas de desigualdad en distintos ámbitos.

La discriminación estructural es una compleja red de reglas y prácticas que perjudica a los grupos más desaventajados y al mismo tiempo beneficia al grupo dominante. Un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda profundiza al respecto señalando que se trata de la forma más insidiosa y destructiva del racismo, que desarrolla mecanismos nacionales que están arraigados en valores, costumbres y normas de una sola cultura, donde la participación de los grupos diferentes está condicionada a que subyuguen sus propios valores y formas de vida a la cultura del poder (Human Rights Commission of New Zealand, 2012).

De manera complementaria, a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pueden extraer algunos criterios para identificar las características de la discriminación estructural:

- Existencia de un mismo grupo afectado con características comunes.
- Que el grupo sea vulnerable, marginalizado, excluido o se encuentre en una desventaja irrazonable.
- Que la discriminación tenga como causa un contexto histórico, socioeconómico y cultural.
- Que existan patrones sistemáticos, masivos o colectivos de discriminación en una zona geográfica determinada, Estado o región.
- Que la política, medida o norma de jure o de facto sea discriminatoria o cree una situación de desventaja irrazonable al grupo, sin importar el elemento intencional (Pelletier, 2014)

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Human Rights Commission of New Zealand, *A fair go for all? Addressing Structural Discrimination in Public Services* [en línea] https://www.hrc.co.nz/files/2914/2409/4608/HRC-Structural-Report_final_webV1.pdf. (2012) y P. Pelletier, *La "discriminación estructural" en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, IIDH, 2014.

C. “No dejar a nadie atrás”: Objetivos de Desarrollo Sostenible y datos desglosados

1. ODS y datos desglosados

Desde la primera década del siglo XXI hay un manifiesto interés por los datos desglosados en cuanto a los derechos humanos en general y los derechos de los Pueblos Indígenas en particular. A tal efecto, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye un hito crucial. La Agenda —que sostiene como lema “Que nadie se quede atrás” o más preciso aún “No dejar a nadie atrás”—, está íntimamente ligada a las obligaciones de derechos humanos y pone énfasis en datos desglosados para medir el progreso en el cumplimiento de las metas de los ODS.

En específico, la meta 17.18 plantea el compromiso de “aumentar [de aquí a 2030] significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales” (ACNUDH, 2018b). Esto es, deben proporcionar un nivel de granularidad o desagregación que visibilice a las personas más vulnerables y marginadas para no detenerse en los promedios (Asian Development Bank, 2021).

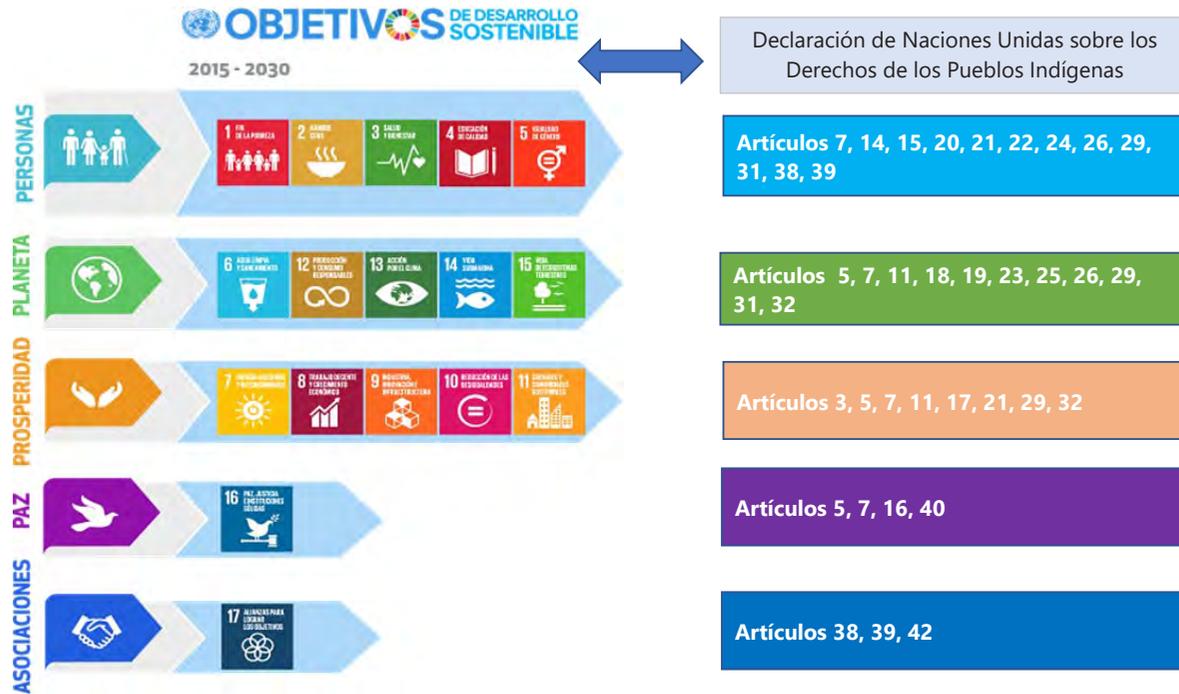
El desglose de datos agrega una dimensión importante a los informes nacionales de implementación de la Agenda 2030, destacando las desigualdades horizontales entre países. Al mismo tiempo, ayuda a identificar las prioridades de política dentro de ellos, sobre todo cuando podrían mejorar su desempeño en los ODS porque una parte sustancial de su población se distancia de los indicadores promedio, como suele ocurrir en el caso de los grupos discriminados.

2. ODS y Pueblos Indígenas

El propósito general de la Agenda 2030 es reducir las desigualdades. Esto atañe especialmente a los Pueblos Indígenas, que prácticamente en su totalidad se encuentran en desventaja con respecto a otros sectores de la población (Foro Permanente, 2016). Una parte significativa de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas conciernen a los Pueblos Indígenas y están directamente relacionados con los compromisos en materia de derechos humanos que figuran en la UNDRIP o el Convenio Núm. 169 de la OIT (Foro Permanente, 2016). En particular hay cuatro metas que incluyen explícitamente a los Pueblos Indígenas (2.3, 4.5, 10.2 y 17.18), aunque un análisis más profundo pone en evidencia que 63 de las 169 metas tienen vínculos sustanciales con la UNDRIP (véase el diagrama 1).

Diagrama 1

Vínculo entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de The Danish Institute for Human Rights, The Human Rights Guide to the Sustainable Development Goals, 2018 [en línea] <http://sdg.humanrights.dk/en>.

De igual forma, el marco de indicadores mundiales de los ODS, elaborado por las Naciones Unidas, responde a algunos de los temas que interesan a los Pueblos Indígenas, tales como el indicador que permitirá hacer un seguimiento de los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, desglosados por condición de indígena, y el que medirá el acceso de los Pueblos Indígenas a la educación frente a otros grupos. El indicador referente a los derechos seguros sobre la tierra hará hincapié en los derechos colectivos de tenencia, que son un elemento central de la relación colectiva que los Pueblos Indígenas tienen con sus tierras, territorios y recursos.

3. Datos desglosados de las metas ODS y Pueblos Indígenas

A pesar de reconocer el importante papel que desempeña el origen étnico indígena en la configuración del bienestar de las personas y sus comunidades, la disponibilidad de datos sigue siendo en general limitada y se necesitan más esfuerzos estadísticos (ACNUDH, 2018a).

En octubre de 2015, la secretaría del Foro Permanente celebró la reunión de expertos “El camino a seguir: los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030”, en la que los participantes subrayaron que el desglose de los datos por origen étnico indígena sería de vital importancia para medir los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y señalaron que en los casos en que los datos no pudieran desglosarse por origen étnico indígena debido a motivos políticos o de otra índole, se podrían utilizar otras posibles variables o categorías pertinentes, por ejemplo las regiones geográficas, los motivos de discriminación prohibidos o los idiomas (Foro Permanente, 2016).

También recomendaron desarrollar la capacidad de investigación de las oficinas nacionales de estadística y de los Pueblos Indígenas, a fin de que informen sobre las prioridades de los Pueblos Indígenas, desglosen los datos y midan los progresos realizados por los Pueblos Indígenas con respecto a todos los ODS, lo que supone elaborar metodologías para hacer un seguimiento de los indicadores a nivel local con el propósito de preparar informes paralelos a nivel nacional y mundial. En este sentido, el sistema de las Naciones Unidas y otros agentes podrían prestar apoyo dentro de los límites de los recursos existentes (UNPFII, 2016).

D. Los registros administrativos como fuentes de datos desagregados

En América Latina, las tres principales fuentes de las que se pueden obtener datos por origen étnico y otras características son los censos nacionales de población, las encuestas de hogares y los registros administrativos. Hay varias nociones de registros administrativos. La definición más utilizada los explica como “un registro escrito y completo que contiene asientos regulares de elementos y detalles sobre un conjunto particular de objetos” (Comisión Económica para Europa, 2011). Para efectos de este estudio, los registros administrativos incluyen los datos recabados para el cumplimiento de los requisitos legales o para la prestación de servicios, datos que documentan las decisiones gubernamentales y los datos generados para apoyar la planificación, ejecución y supervisión del progreso.

Si bien los datos de base administrativa rara vez sustituyen directamente a los datos recopilados a partir de censos y encuestas por muestreo, este tipo de fuente ofrece posibilidades para reducir el costo de la generación de estadísticas y la carga para los encuestados (Asian Development Bank, 2021). De tal forma, pueden ser eficientes puesto que se recopilan en una manera más fluida, reduciendo el potencial de carga de respuesta a la vez que mejora la eficiencia y la calidad de las estadísticas (Comisión Económica para Europa, 2011; Connelly, 2016; Partnership y CEPEI, 2020).

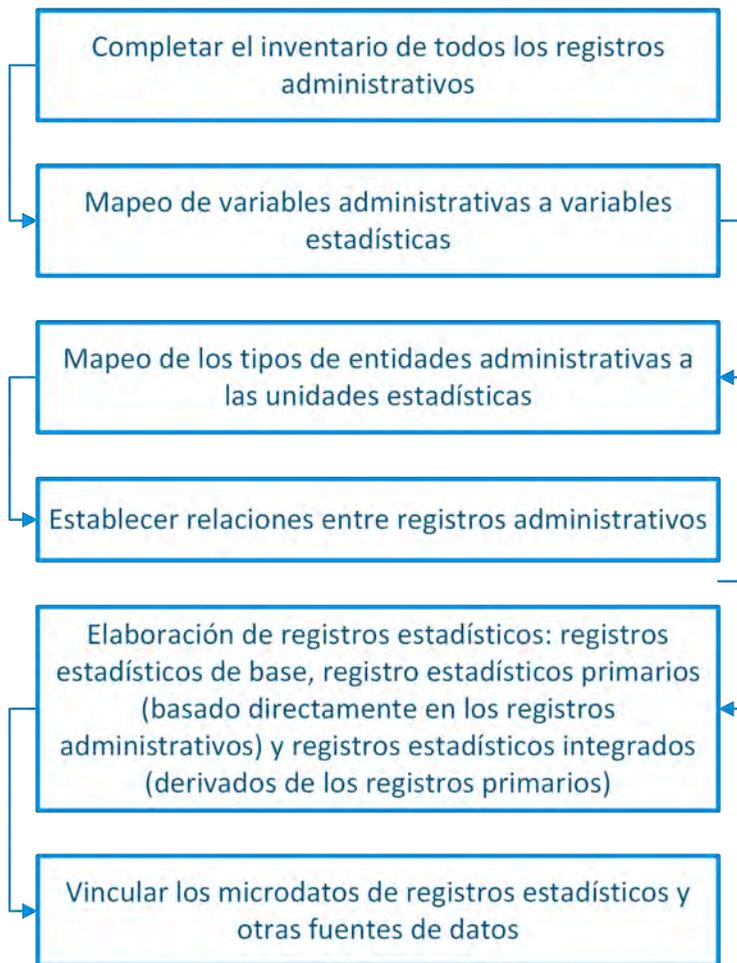
El interés por aprovechar estadísticamente los registros administrativos radica principalmente en las siguientes cualidades:

- Datos más oportunos, dado que su recolección es a menudo más frecuente que en otras fuentes de datos, como las encuestas.
- Cobertura y continuidad de la captación de datos sobre eventos que pueden ser de interés general.
- Cobertura y desagregación geográfica de los registros, particularmente cuando son de alcance nacional.
- Caracterización factible del fenómeno dadas las variables captadas, de acuerdo con la cobertura temática que se circunscribe al ámbito de competencia legal de los organismos o dependencias que elaboran el registro.
- Posibilidades de ampliar la cobertura conceptual de la captación.
- Costos marginales respecto del aprovechamiento estadístico ya en operación (CEPAL, 2021).

La demanda de datos desagregados para el cumplimiento de los ODS y obligaciones de derechos humanos empuja un creciente interés en el fortalecimiento de los registros administrativos para la generación de estadísticas oficiales; sin embargo, resta por mejorar dificultades tales como la falta de cobertura o estandarización de los mismos, insuficiente capacidad técnica o tecnológica para procesarlos e integrarlos, o marcos legales que dificultan su acceso por parte de las Oficinas Nacionales de Estadísticas (Wallgren y Wallgreen, 2021; Puyana, 2015). Para superar estas limitaciones, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas identifica seis etapas para integrar los registros administrativos en las estadísticas oficiales (véase el diagrama 2).

Diagrama 2

Etapas para integrar los registros administrativos en las estadísticas oficiales



Fuente: División de Estadísticas (2018).

Recuadro 3

Experiencia sobre el uso de registros administrativos para identificar brechas de atención durante la pandemia por COVID-19

Existe una amplia documentación acerca de experiencias en materia de incorporación del origen étnico en los censos y en encuestas (CEPAL, 2014). No ocurre lo mismo con los registros administrativos y sus potencialidades para generar datos que orienten el abanico de políticas públicas. Las experiencias más destacables se ubican en el área de estadísticas de salud (Inter-agency and Expert Group on SDG Indicators, 2021).

A diferencia de otros sectores, en salud está más reconocido que el origen étnico indígena es un determinante social para la salud y la longevidad (Sandoval y Alvear, 2022). De acuerdo con un estudio realizado en 23 países en el año 2016, la evidencia muestra que en promedio los indígenas tienen peores resultados de salud y vidas más cortas en comparación con los no indígenas (Anderson y otros, 2016).

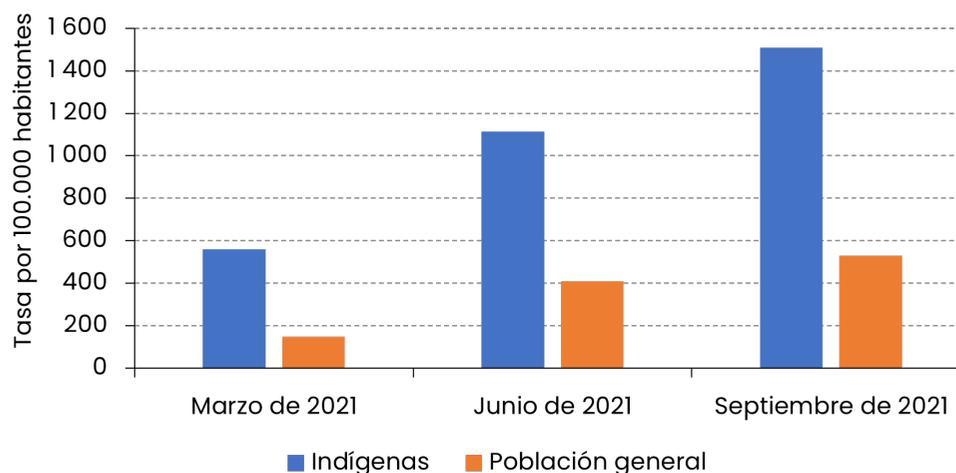
Durante la crisis sanitaria global por COVID-19, los Pueblos Indígenas fueron identificados como un grupo particular de riesgo porque tienen peor salud y menos acceso a la atención en salud que los no indígenas (Milko, 2020). De acuerdo con las Naciones Unidas, en algunos casos, la enfermedad sigue representando una amenaza crítica para la supervivencia, las desigualdades estructurales subyacentes y la discriminación generalizada de los Pueblos Indígenas (UN DESA, 2020).

La falta de datos estadísticos sobre los Pueblos Indígenas durante la pandemia por COVID-19 se convirtió en un problema importante porque, entre otras cosas, limitaba la capacidad de respuesta para atender sus necesidades. La falta de información obedecía a motivos relacionados con las dificultades de acceso, las barreras lingüísticas y la escasez de registro de la condición indígena en los registros administrativos, entre otros. Por esta razón, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2020) insistió en que se debía garantizar la recopilación de datos desglosados sobre la tasa de infección dentro de las comunidades indígenas y advirtió que, de no efectuarse, una vez más se corre el riesgo de profundizar las desigualdades por la falta de desagregación de datos.

Un ejemplo del uso de datos administrativos para conocer el impacto de la pandemia en los Pueblos Indígenas se puede conocer en un estudio realizado en el Brasil sobre la cobertura de vacunación en personas indígenas de 18 años y más a partir de datos de los informes epidemiológicos oficiales, que demostró la importancia de desagregar los datos de los registros administrativos para el estudio de las brechas de vacunación por COVID-19. El análisis puso en evidencia que la cobertura general de vacunación fue menor entre la población indígena a la observada en personas mayores, ambos grupos definidos como prioritarios en las estrategias de vacunación. También mostró que la incidencia reportada por COVID-19 fue mayor entre los grupos indígenas, a pesar de la priorización en el programa de vacunación, lo que sugiere que las intervenciones no farmacológicas

para prevenir la propagación de COVID-19 fueron menos eficientes e insuficientemente implementadas en estas poblaciones. El estudio concluyó que la desigualdad estructural en salud que afecta a los Pueblos Indígenas en el Brasil se vio exacerbada bajo los efectos de la pandemia, y atestiguó la necesidad urgente de intervenciones adaptadas para reducir estas disparidades.

Brasil: tasas de incidencia acumuladas por COVID-19 entre los Pueblos Indígenas y la población brasileña en general en 2021



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de F. Gomez y otros, "Tasas de vacunación, incidencia y mortalidad por COVID-19 entre las poblaciones indígenas en comparación con la población general en Brasil: descripción de las tendencias a lo largo del tiempo", *The Lancet Regional Health - Américas*, vol. 13, 100319, 2022.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos* (LC/L.3893), Santiago, 2014; Inter-agency and Expert Group on SDG Indicators, *Compilation of Tools and Resources for Data Disaggregation*, Nueva York, División de Estadísticas de las Naciones Unidas, 2021; I. Anderson y otros, "Indigenous and tribal peoples' health (The Lancet-Lowitja Institute Global Collaboration): a population study", *The Lancet*, vol. 388, N°10040, 2016; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *COVID-19 and Indigenous Peoples' Rights*, 2020 [en línea] https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenousPeoplesRights.pdf; F. Gomez y otros, "Tasas de vacunación, incidencia y mortalidad por COVID-19 entre las poblaciones indígenas en comparación con la población general en Brasil: descripción de las tendencias a lo largo del tiempo", *The Lancet Regional Health - Américas*, vol. 13, 100319, 2022.





LA DISPONIBILIDAD DE DATOS

ADMINISTRATIVOS

DESAGREGADOS POR ORIGEN ÉTNICO
INDÍGENA EN LA CIUDAD DE MÉXICO



III. La disponibilidad de datos administrativos desagregados por origen étnico indígena en la Ciudad de México

A. Análisis del marco normativo e institucional

En este apartado se presentan los antecedentes de la Ciudad de México para el tema en estudio. Se incluye una descripción general de la población indígena, se continúa con una reseña de instrumentos de política social (programas y acciones sociales) y de los trámites y servicios de las entidades y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y los órganos desconcentrados. Luego se describe el marco institucional dentro del que se desarrolla la incorporación de campos específicos de identificación para la desagregación homologada de datos.

1. Población indígena en la Ciudad de México

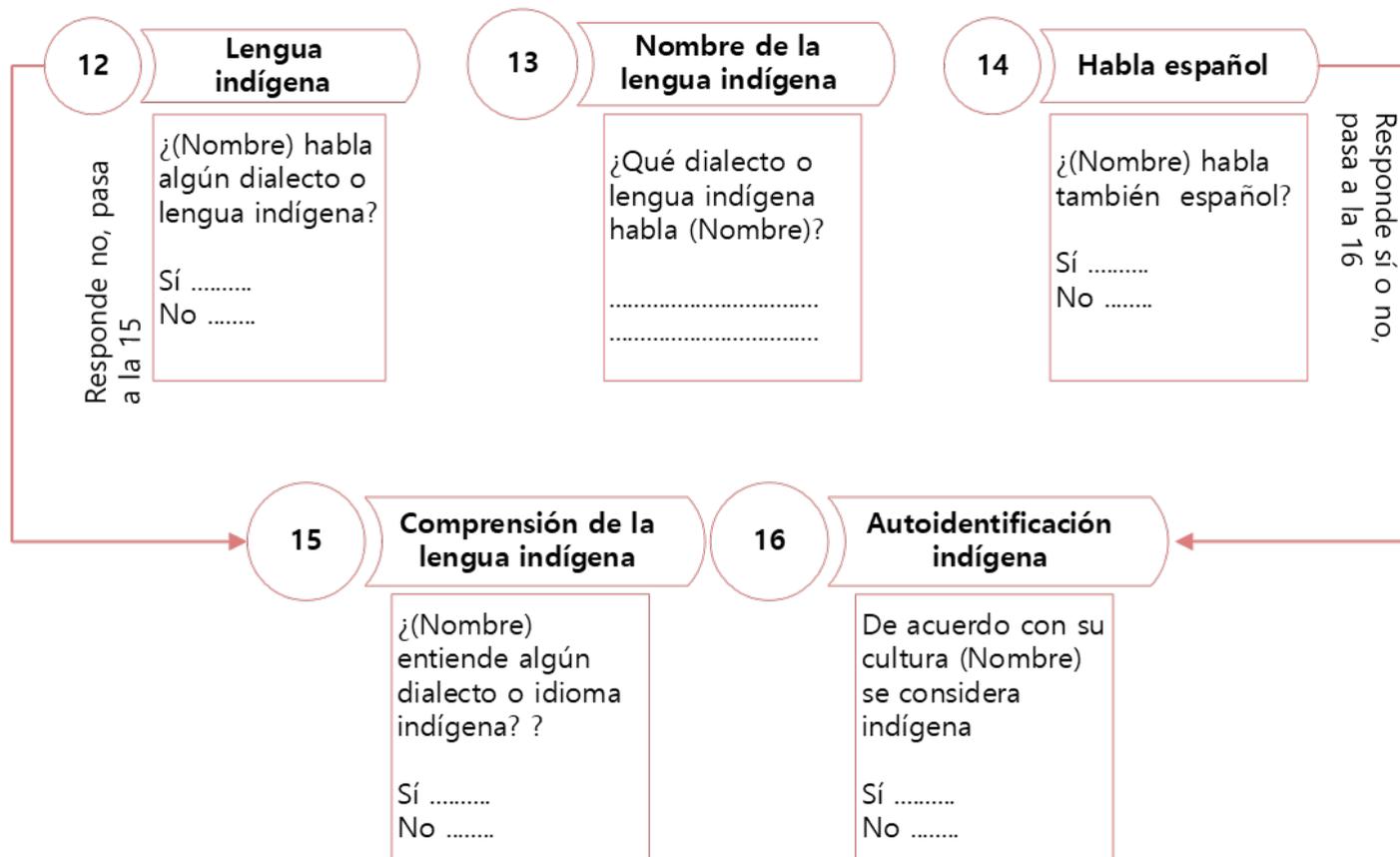
La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México definen a los sujetos de derechos de Pueblos Indígenas “como los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio, las comunidades indígenas residentes, así como las personas indígenas de todos los grupos de edad, cualquiera que sea su situación o condición” (Congreso de la Ciudad de México, 2019; Gobierno de la Ciudad de México, 2017).

No hay una medición de la población indígena en la Ciudad de México afín a la definición de las normas recién citadas y solo está disponible la estimación del Censo de Población y Vivienda 2020 que, a partir de su Cuestionario ampliado, cuantifica a la población indígena considerando la dimensión del habla de una lengua indígena y la autoidentificación. Este instrumento consideró los siguientes reactivos para personas de 3 años y más: ¿habla algún dialecto o lengua indígena?, ¿qué dialecto o lengua indígena habla?, ¿habla también español?, ¿entiende algún dialecto o lengua indígena?, De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena? La secuencia de las preguntas se muestra en el diagrama 3. De acuerdo con los resultados del Censo, en 2020 en la Ciudad de México habría 825.348 personas que se consideran indígenas; 142.201 son hablantes de una lengua indígena y 90.129 la entienden.

En el cuadro 2 se presenta la distribución de la población indígena por demarcación según habla lengua indígena, entiende lengua indígena o se considera indígena por su cultura. Como se observa, las diferencias que arroja cada uno de estos parámetros para identificar el origen étnico indígena de las personas son notables. En promedio para la Ciudad de México, las personas que se autoidentifican como indígenas por su cultura son 6 veces más que las hablantes de lengua indígena y en el caso de las demarcaciones de Azcapotzalco y Milpa Alta la diferencia sube a 10 veces (véase el cuadro 2).

Diagrama 3

México: secuencia de preguntas sobre habla y autoidentificación indígena del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda, 2020



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda, 2020.

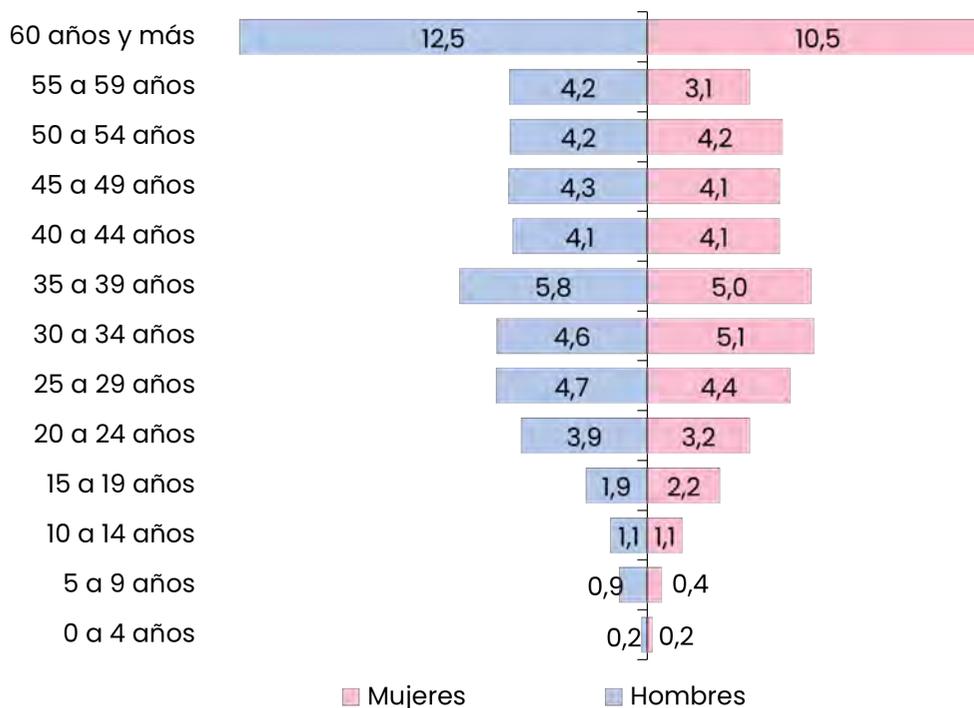
Cuadro 2
Ciudad de México: personas que hablan lengua indígena, entienden lengua indígena o se consideran indígenas por demarcación, 2020

Demarcación	¿Habla algún dialecto o lengua indígena?	¿Entiende algún dialecto o lengua indígena?	De acuerdo con su cultura ¿Se considera indígena?
Azcapotzalco	3 380	2 923	32 471
Benito Juárez	5 232	2 681	31 495
Coyoacán	6 582	4 217	39 089
Cuajimalpa de Morelos	2 651	1 659	12 829
Cuauhtémoc	14 218	8 714	59 241
Gustavo A. Madero	14 706	11 124	108 659
Iztacalco	7 848	4 964	35 299
Iztapalapa	28 917	16 785	163 315
La Magdalena Contreras	2 594	1 393	19 846
Miguel Hidalgo	5 698	3 636	27 935
Milpa Alta	4 242	6 597	42 554
Álvaro Obregón	10 841	5 175	60 179
Tláhuac	7 592	3 933	36 635
Tlalpan	11 563	7 871	64 754
Xochimilco	10 176	5 308	57 559
Venustiano Carranza	5 961	3 149	33 488
Total	142 201	90 129	825 348

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de microdatos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, México [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>.

Entre las personas que hablan lengua indígena, las mujeres representan el 47,6% y los hombres el 52,4%. Una distribución similar por sexo se observa entre aquellas personas que se autoidentifican como indígenas por su cultura. Uno de los aspectos que más llama la atención acerca de las personas que hablan lengua indígena y se autoidentifican como indígenas es la distribución etaria. En ambos casos, la población se concentra en los 60 años y más (véanse gráficos 1 y 2). Entre los 30 a 39 años, aquellas que hablan lengua indígena representan un porcentaje más elevado que entre las que se autoidentifican como indígenas. La principal diferencia se observa entre las mujeres.

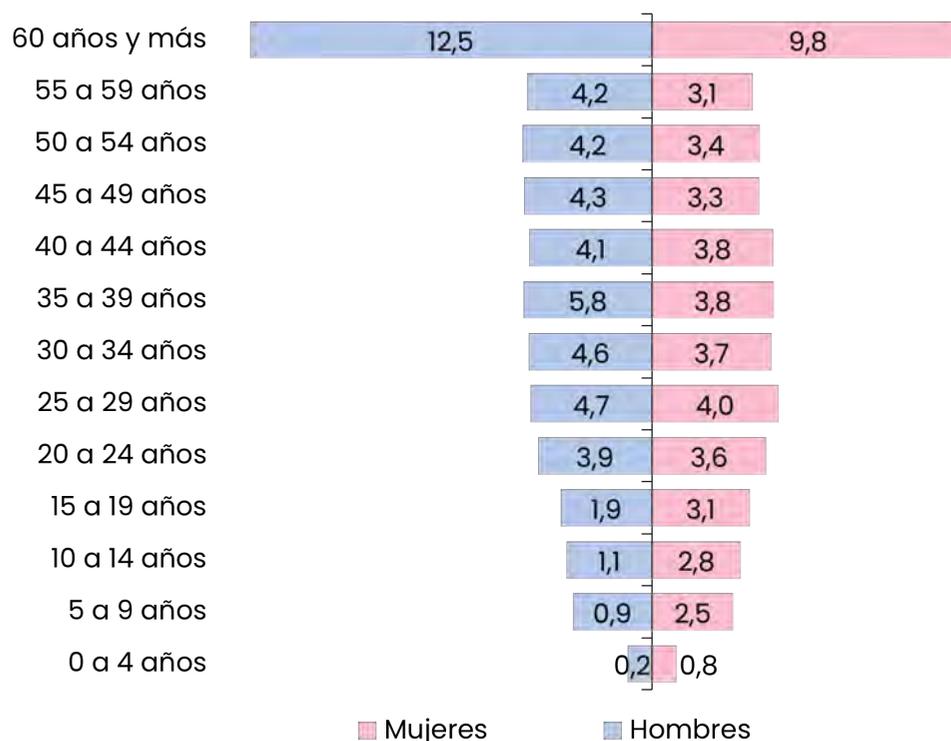
Gráfico 1
Ciudad de México: personas que hablan lengua indígena por sexo y edad, 2020



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de microdatos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, México [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>.

Gráfico 2

Ciudad de México: personas que se autoidentifican como indígena por sexo y edad, 2020



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de microdatos de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, México [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>.

2. Instrumentos de política social

Desde su primer gobierno electo democráticamente en 1997, la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, se ha caracterizado por priorizar la política de desarrollo social mediante la asignación de presupuestos crecientes, así como el diseño y puesta en marcha de programas y acciones sociales dirigidas, entre otros, a personas mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas. Para ello, cuenta con

el sólido soporte de un marco jurídico e institucional. La Ciudad de México incluye dos tipos de instrumentos de política social:

- i) Programas sociales: se definen como aquellos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Son normados por reglas de operación.
- ii) Acciones sociales: son el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por lineamientos de operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico (Congreso de la Ciudad de México, 2000).

En 2021, año para el que se realiza este estudio, en la Ciudad de México operaban 123 programas sociales y 32 acciones sociales a cargo del gobierno de la entidad federativa, las alcaldías y los órganos desconcentrados (véase el cuadro 3).

Cuadro 3
Ciudad de México: Programas y acciones sociales operados, por tipo de ente. 2021

Tipo de ente	Programas sociales	Acciones sociales
Alcaldías	78	23
Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México	23	5
Órganos Desconcentrados	22	4
Total	123	32

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, 2021 [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

Conforme a la ley, cada uno de los programas y acciones sociales cuenta con un padrón que contiene la información sobre la totalidad de las personas que acceden a ellos. Este debe ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicando la información básica sobre los beneficiarios (Congreso de la Ciudad de México, 2000). Aunque en la Ley de Desarrollo Social no se incluye el origen étnico indígena entre los campos mínimos que deben contener los padrones de beneficiarios, sí lo hace su Reglamento.

3. Trámites y servicios

Los trámites y servicios de la Ciudad de México pueden hacer un enorme aporte a la generación de datos administrativos que incorporen el origen étnico indígena porque tienen carácter permanente (están fundados en disposiciones legales, jurídicas o administrativas), y se trata de un campo del quehacer institucional del Gobierno de la Ciudad de México donde se busca mejorar la accesibilidad de la población, junto con brindarle certeza jurídica.

La Ley de Mejora Regulatoria crea entre sus herramientas el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, que junto con ser público es vinculante para las instituciones involucradas. Entre los instrumentos del catálogo se ubica el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, que compila los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites y servicios, y los formatos de solicitud de los sujetos obligados (Congreso de la Ciudad de México, 2022).

Durante la administración 2018-2024, el Formato Único de Trámites y Servicios que debe aplicar toda la administración pública se dio a conocer en 2019. El modelo incluía la información básica de los formatos de solicitud inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios (Congreso de la Ciudad de México, 2019). En 2021 se actualizó el formato, incluyendo campos de información adicional en la sección de datos personales para personas físicas, tres de ellos específicos acerca del origen étnico indígena del interesado, que retoman con algunas modificaciones las preguntas del cuestionario ampliado del Censo de 2020⁹.

B. Información estadística sobre Pueblos Indígenas y la gestión de datos

1. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

Esta ley data de diciembre de 2019 y constituye la norma reglamentaria de las disposiciones en materia de interculturalidad, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, establecidas en la Constitución de la Ciudad de México. En su artículo 11 esta ley identifica a los sujetos obligados de respetar, proteger, garantizar, promover y dar cumplimiento a sus disposiciones: congreso, gobierno, autoridades jurisdiccionales, cabildo, alcaldías, organismos

⁹ Véase el anexo 2.

autónomos y partidos políticos. El artículo 12 trata acerca de la obligatoriedad de generar información estadística con pertinencia cultural (véase el recuadro 4).

Recuadro 4

Artículo 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México

1. Los pueblos, barrios, comunidades y personas indígenas tienen derecho a la información y datos desagregados por condición étnica, respecto a su composición demográfica, estadísticas vitales e indicadores de situación económica, salud, social y cultural, como parte del derecho humano a la información.
2. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México adoptarán medidas para la generación de estadísticas y datos desglosados por pertenencia étnica, en cumplimiento del principio de ciudad pluriétnica y pluricultural.
3. La Agencia Digital de Innovación Pública y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva establecerán las medidas eficaces para asegurar que los sujetos obligados incorporen sistemáticamente la dimensión étnica en los registros administrativos, formatos de trámites y estadísticas correspondientes.
4. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para que el Sistema de Bienestar Social de la Ciudad de México incorpore la variable étnica en la identificación de población beneficiaria e indicadores de derechos de Pueblos Indígenas en los instrumentos, formatos de trámites y reglas de operación de programas sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México impulsará mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal en la materia para el mismo fin.

Fuente: Congreso de la Ciudad de México, Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, 2019 [en línea] http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66686/31/1/0.

Los contenidos del artículo 2 pueden considerarse una buena manera de responder a las exigencias que plantean los estándares internacionales de derechos humanos y los ODS con respecto a la desagregación de datos sobre el origen étnico indígena.

2. Lineamientos técnicos para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas

También en 2019 se crea la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) por medio de la Ley de operación e innovación digital, con la facultad de diseñar los estándares de homologación, procesamiento y explotación que deben contener los sistemas de información de la administración pública de la Ciudad de México. Envuelve entre sus atribuciones la emisión de lineamientos, mejores prácticas y estándares para la gestión de datos.

En 2021, la ADIP publicó los “Lineamientos técnicos para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas según su autoadscripción y condición de habla de lengua indígena” (en adelante Lineamientos técnicos). Su objetivo es sentar las bases para que todas las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Ciudad de México registren de manera homogénea la información que recaben de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas (Gobierno de la Ciudad de México, 2021). En el párrafo 6 de los Lineamientos técnicos se disponen las preguntas que se deben incluir en el instrumento de recolección de datos. Estas son:

- En primer lugar, se deberá incluir la pregunta “¿Habla alguna lengua indígena?”, donde las posibles respuestas sean las siguientes:
 - i. Sí
 - ii. No
 - iii. No sabe/No responde
- En caso de que la persona responda “Sí” a la pregunta “¿Habla alguna lengua indígena?”, se deberá preguntar: “¿Qué lengua indígena habla?, donde las posibles respuestas son aquellas listadas en el Catálogo de Clasificación de Lenguas Indígenas 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹⁰.
- En los casos en los que sea aplicable, incluir la pregunta “¿Alguien le asistió para el llenado de este formato/formulario porque no habla español?”, donde las posibles respuestas para la ciudadanía sean:

¹⁰ Véase INEGI (2020).

- i. Sí
 - ii. No
- En el caso de que la persona ya no se considere hablante de alguna lengua indígena pero aún la entiende, y en aras de captar esta información, se deberá también incluir la pregunta “¿Entiende alguna lengua indígena?” donde las posibles respuestas para la ciudadanía sean:
 - i. Sí
 - ii. No
 - En caso de que la persona responda “Sí” a la pregunta “¿Entiende alguna lengua indígena?”, entonces se debe preguntar: “¿Qué lengua indígena entiende?”, donde las posibles respuestas son aquellas listadas en el Catálogo de Clasificación de Lenguas Indígenas 2020, referido previamente.
 - Por último, el Lineamiento establece que, para preguntar la conciencia de la identidad indígena, se deberá realizar la pregunta: “De acuerdo con su cultura, ¿se considera perteneciente a un pueblo indígena?” Siendo las posibles respuestas:
 - i. Sí
 - ii. No
 - iii. No sabe/No responde¹¹

La propuesta de preguntas y campos específicos de identificación de los Lineamientos técnicos son congruentes con el reconocimiento que en la Constitución local y la ley reglamentaria se hace respecto a los sujetos de derechos de los Pueblos Indígenas, al considerar criterios tanto de hablantes de lengua indígena como del autorreconocimiento de su identidad indígena. También lo son con la forma en que el INEGI pregunta en sus instrumentos de captación de datos censales, lo que facilita el contar con información comparable con la producida por este organismo.

Sin embargo, las preguntas planteadas en los Lineamientos técnicos parten de un error de secuencia y omiten la pregunta clave relativa a la pertenencia a un pueblo indígena, a saber: ¿a cuál pueblo indígena pertenece?, lo que puede inducir a una subdeclaración de las

¹¹ Véase Congreso de la Ciudad de México (2019).

personas indígenas. Para mejorar la captación de esta población, primero se deben hacer las preguntas referentes a la pertenencia y, enseguida, las relativas a la condición de hablante de lengua indígena, de acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas en el país¹². Al integrar la pregunta recién mencionada se pueden registrar aquellos casos donde la persona no hable una lengua indígena o bien no identifique claramente cuál lengua es la que habla. Lo mismo es válido para aquellas que hablen más de una lengua indígena, o hablen la lengua de un pueblo indígena diferente a aquel con el que se autoadscribe.

C. El origen étnico indígena en los lineamientos de los programas y acciones sociales

1. Instrumentos normativos

En esta sección se analizan los Lineamientos para la Operación de las Reglas de Operación de los programas sociales y los Lineamientos Generales de Operación de las acciones sociales y su puesta en práctica. Estos lineamientos son un conjunto de disposiciones que determinan la forma de operar un programa o acción social, con el objetivo de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia (Congreso de la Ciudad de México, 2000).

a) *Programas sociales*

Los Lineamientos para Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales (ROP) de la Ciudad de México instituyen que se debe incorporar información específica sobre las personas que acceden a los programas. Se destaca, entre otros, la obligación de introducir el campo de origen étnico indígena en el padrón de beneficiarios, y que su publicación en el órgano de información oficial de la Ciudad de México sea obligatoria (véase el cuadro 4).

¹² Véase Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2009).

Cuadro 4
Ciudad de México: referencia al origen étnico indígena en los “Lineamientos para la elaboración de reglas de operación de los programas sociales, 2021”

Sección	Referencia
Alineación programática	Señalar si el programa contempla a grupos de atención prioritaria, entre ellos a las personas indígenas.
Diagnóstico	Incluir, en la medida de lo posible, la pertenencia étnica de la población que atiende el programa, a fin de determinar las brechas entre población indígena y no indígena.
Difusión	Señala que los medios de difusión deben ser acordes a la población objetivo de la que se trate, considerando a las personas de identidad indígena.
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Precisar con claridad los requerimientos a cumplir por los beneficios o derechohabientes del programa, los cuales deben ser acordes con la población de la que se trate, incluyendo a las personas de identidad indígena.</p> <p>Indicar la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, tramitar la solicitud, o acreditar si el potencial beneficiario o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad de acuerdo con la población objetivo, como pueden ser personas de identidad indígena.</p>
Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes	Mencionar que la entidad a cargo del programa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de beneficiarios indicando datos personales, entre los que figura la pertenencia étnica.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2021”, 2020 [en línea] <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/lineamientos-para-elaboracion-de-reglas-de-operacion-2021>.

Nota: En el cuadro se utilizan los términos sobre personas indígenas que se señalan en el instrumento analizado.

Para este estudio se analizaron las reglas de operación de los 123 programas sociales vigentes en la Ciudad de México en 2021, con el propósito de identificar las referencias al origen étnico indígena en las diversas secciones del ordenamiento, así como los términos utilizados para aludir a las personas indígenas. Se consignaron 102 programas que incluyen especificaciones sobre el origen étnico indígena de las personas a atender (82,9%). La mayor

omisión se presenta en aquellos dependientes de los órganos desconcentrados y las alcaldías (véase el cuadro 5).

Cuadro 5
Ciudad de México: el origen étnico indígena en las Reglas de Operación de 102 programas por dependencia, 2021

Tipo de ente	Número
Alcaldías	66
Secretarías	21
Órganos desconcentrados	15
Total	102

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, 2021 [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

En las reglas de operación de los 102 programas sociales que incorporan el origen étnico indígena de la persona a atender, se observa que es frecuente la indicación en las secciones de alineación programática y padrón de beneficiarios (véase el cuadro 6). No ocurre lo mismo en aquellas que son relevantes para la implementación de los programas sociales, como son las definiciones de las metas físicas, la programación presupuestal o los procedimientos de instrumentación.

Cuadro 6
Ciudad de México: El origen étnico indígena en las secciones de las reglas de operación de 102 programas sociales, 2021

Sección	Número de programas sociales que incluyen a las personas indígenas en sus Reglas de Operación
Alineación programática	52
Requisitos y procedimientos de acceso	35 ^a
Definición de la población objetivo	24
Padrón de beneficiarios	49

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, 2021 [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

^a Incluye los criterios para la difusión de los 10 programas sociales de la alcaldía Gustavo A. Madero y el reconocimiento de las personas indígenas como parte de los grupos de atención prioritaria que tendrán preferencia en el proceso de selección.

Al revisar los términos con los que se identifica el origen étnico indígena de las personas indígenas en las reglas de operación de los programas sociales, se encontraron al menos 15 formas distintas de hacerlo; la expresión más utilizada es personas con identidad indígena (véase la imagen 1).

Imagen 1

Ciudad de México: nube de conceptos sobre términos utilizados para referirse a las personas indígenas en las reglas de operación de 102 programas sociales, 2021



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, 2021 [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

b) Acciones sociales

En los Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales 2021 se especifican los elementos mínimos y obligatorios que deben tener dichos instrumentos normativos (Gobierno de la Ciudad de México, 2021). Llama la atención que la inclusión del origen étnico indígena en este instrumento se limita a dos secciones: requisitos de acceso y padrón de beneficiarios, que

retoma los campos de información que establece el reglamento de Ley de Desarrollo Social para los padrones de los programas sociales (véase el cuadro 7).

Cuadro 7
Ciudad de México: referencia al origen étnico indígena en los lineamientos generales de operación de acciones sociales, 2021

Sección	Referencia
Requisitos de acceso	Definir con claridad los requerimientos a cumplir para ser personas beneficiarias o usuarias de los servicios de la acción social, que deben ser acordes con las poblaciones objetivo, entre las que se incluyen a las personas de identidad indígena.
Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y listado de identificación de personas usuarias	Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, incluyendo el campo de pertenencia étnica.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Gobierno de la Ciudad de México, "Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos técnicos para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas según su autoadscripción y condición de habla de lengua indígena, 2021 [en línea] https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/229f9259cb41a9f935f77f2fd0b1b6a1.pdf.

Nota: En el cuadro se utilizan los términos sobre personas indígenas que se señalan en el instrumento utilizado.

Son limitadas las referencias al origen étnico indígena en los Lineamientos de Operación de las acciones sociales analizadas. De las 32 que se implementaban en 2021, el 40,6% (13) lo incluye. Entre ellas, solo el 15,6% contiene un campo específico en los padrones de beneficiarios en tanto que, en el diagnóstico, requisitos de acceso y difusión, apenas lo hace el 6%. Al analizar los términos con los que se refieren al origen étnico indígena de las personas indígenas, se identifican al menos cinco formas distintas de hacerlo (véase la imagen 2).

Imagen 2

Ciudad de México: nube de conceptos sobre términos utilizados para referirse a las personas indígenas en los "Lineamientos de operación de 13 acciones sociales", 2021



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, 2021 [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

c) *Padrones de programas y acciones sociales*

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado para cada uno de los programas y acciones sociales que opera la administración pública de la Ciudad de México, que deberán contener información personal acerca de los beneficiarios o derechohabientes de dichos apoyos. No obstante, desde la promulgación de la Ley hasta la fecha existen inconsistencias respecto a los campos obligatorios de dichos padrones, destacando para los motivos de este estudio que, mientras que el Reglamento determina la inclusión de campos de origen étnico indígena, la Ley no lo hace. Como consecuencia, se omite dicha información en los padrones que año con año publican en las instancias, plataformas o sistemas de información correspondientes.

Por otra parte, las instituciones que operan los programas y acciones sociales suelen indicar que la inserción de campos para identificar el origen étnico indígena en los padrones se dificulta porque se trata de datos personales sensibles, que están protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017; Congreso de la Ciudad de México, 2018).

Lo anterior justifica que los campos de los padrones de beneficiarios de años anteriores publicados en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad¹³ en casi su totalidad se limiten únicamente a aquellos que desde la Ley de Desarrollo Social se establecen como obligatorios y no consideran el origen étnico indígena como instruye su Reglamento. Más aún, como sucede en un padrón de la demarcación Álvaro Obregón, a pesar de incluir el campo de origen étnico indígena se registre como dato “ninguno”, lo que puede significar que efectivamente el programa no atiende a personas indígenas o que no lo registra.¹⁴

De igual manera, los informes de los programas de verificación de padrones de beneficiarios de programas y acciones sociales de la Ciudad de México tampoco documentan el cumplimiento de la inclusión del campo de origen étnico indígena, a pesar de que desde 2016 ya se consideraba como obligatorio para todos los padrones revisados por la Contraloría General, hoy Secretaría de la Contraloría General.

2. Identificación del origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales

En esta sección se utilizan como unidad de análisis los formatos de solicitud y los formularios de registro y operación de los programas y acciones sociales de la Ciudad de México. Estos documentos se manejan en los expedientes de las personas o colectivos que llegan a ser beneficiarios o derechohabientes. Se recopiló los formatos, formularios, solicitudes y otros documentos de 39 entes de la Ciudad de México, lo que equivale al 59% del total de instituciones consideradas en el estudio: 11 de ellas son alcaldías, 17 secretarías¹⁵ y 11 órganos desconcentrados.

De la documentación analizada, en seis alcaldías y siete secretarías se incorporan campos de identificación del origen étnico de personas indígenas en los formatos y ninguno

¹³ Véase [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/?id=80>.

¹⁴ Véase Alcaldía Álvaro Obregón (2021).

¹⁵ Incluye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

de los órganos desconcentrados lo hace. La práctica contrasta de manera significativa con los hallazgos de las Reglas y Lineamientos de Operación, analizados en párrafos previos, lo que demuestra las inconsistencias entre los instrumentos normativos y las formas en que se capta la información de las personas que solicitan beneficios y prestaciones, y que eventualmente pueden llegar a ser beneficiarios o derechohabientes de programas y acciones sociales. Los formatos con registro del origen étnico indígena muestran al menos 16 formas distintas de captarlo, siendo el de pertenencia étnica el más usado (véase la imagen 3).

Imagen 3

Ciudad de México: nube de términos para identificar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales, trámites y servicios, 2021

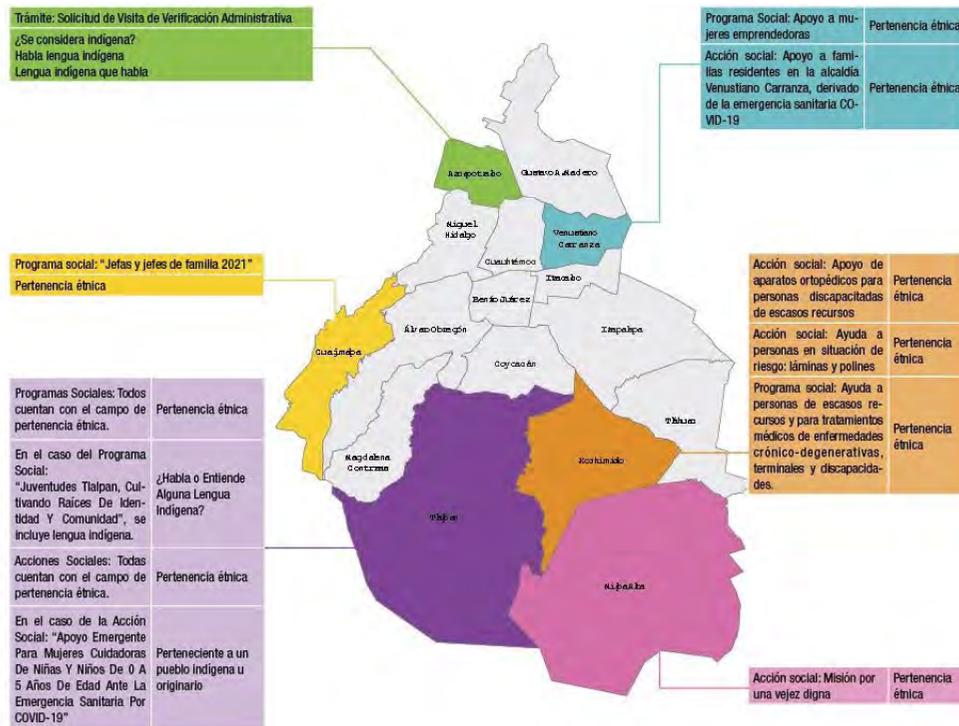


Fuente: Elaboración propia, sobre la base de formatos de solicitud, formularios y sistemas de registro de los programas y acciones sociales, trámites y servicios de entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México, 2021.

a) Alcaldías

En seis de las alcaldías, los formatos de programas y acciones sociales incorporan campos para captar el origen étnico indígena. Estos se usan principalmente para la solicitud y el registro de los interesados o solicitantes en los programas y acciones. Como casos excepcionales, se identifica un formato para levantar un censo de grupos de atención prioritaria en la alcaldía Álvaro Obregón, así como formatos usados para captar información bajo protesta de decir verdad de los solicitantes en el caso de un programa de la alcaldía Tlalpan y para un estudio socioeconómico en Xochimilco.

Mapa 1
Ciudad de México: registros administrativos de programas y acciones sociales que consideran campos para consignar el origen étnico indígena por demarcación, 2021



Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los formatos de los programas y acciones sociales de las alcaldías de la Ciudad de México.

Al analizar el tipo de campos o preguntas que se utilizan para desagregar la información por origen étnico indígena en las alcaldías, la mayor parte incorpora la pertenencia étnica. En Tlalpan se presentan cinco maneras distintas de solicitar la información respectiva. En esta misma alcaldía, para uno de los programas sociales, la solicitud de ingreso también incorpora una pregunta para saber si la persona solicitante habla o entiende alguna lengua indígena (véase el mapa 1).

b) Secretarías

Siete secretarías ocupan formatos de programas y acciones sociales con campos para determinar el origen étnico indígena. Resalta una amplia heterogeneidad entre estas instituciones y se identifican hasta siete formas distintas de hacerlo. Algunas manejan la pertenencia étnica, la condición de hablante de lengua indígena y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Residentes (SEPI) combina el uso de los campos que tiene el nuevo formato único, con la inclusión de categorías que ya se encuentran desactualizadas como la pertenencia a alguna comunidad de origen distinto al nacional (véase el cuadro 8).

Cuadro 8

Ciudad de México: preguntas o campos de información para consignar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales por secretaría, 2021

Secretaría	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
Secretaría de Cultura	1	Solicitud de ingreso o registro	¿Eres hablante de alguna lengua indígena?	Respuesta abierta
Secretaría de Gobierno	1	Solicitud de ingreso o registro	Motivo de la entrega indígena ()	Opción de selección

Secretaría	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	2	Solicitud de ingreso o registro	¿Pertenece a algún grupo étnico?	Sí___ No___
			¿Habla alguna lengua indígena?	¿Cuál?
			Pertenencia étnica	Respuesta abierta
Secretaría de las Mujeres	1	Solicitud de ingreso o registro	Pertenencia étnica	Respuesta abierta
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	2	Solicitud de ingreso o registro	Pertenece a alguna comunidad indígena, pueblo originario o de origen distinto al nacional.	¿A cuál? Sí___ En parte___ No___ No sabe___
			De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí___ No___
			¿Habla alguna lengua indígena?	Sí___ No___
			¿Qué lengua indígena habla?	
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1	Solicitud de ingreso o registro	De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí___ En parte___ No___ No sabe___
			¿Habla alguna lengua indígena?	Sí___ No___
			¿Qué lengua indígena habla?	Respuesta abierta

Secretaría	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	1	Solicitud de ingreso o registro	¿Pertenece a algún grupo indígena?	Respuesta abierta

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los formatos de los programas y acciones sociales de las secretarías de la Ciudad de México

3. Identificación del origen étnico indígena en los formatos de trámites y servicios

En las alcaldías Azcapotzalco, Coyoacán y Gustavo Madero se usan formatos de solicitud para trámites y servicios que incluyen campos para captar el origen étnico indígena. En la primera se retoma el formato único en su versión más actualizada (véase el cuadro 9).

Cuadro 9

Ciudad de México: preguntas o campos de información para consignar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales por alcaldía, 2021

Alcaldía	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
			¿Se considera indígena?	Sí/no
Azcapotzalco	1	Solicitud de trámite	Habla lengua indígena	Sí/no
			Lengua indígena que habla	Respuesta abierta
Coyoacán	1	Solicitud de trámite	Grupo étnico	Respuesta abierta

Alcaldía	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
			De acuerdo con su cultura ¿Se considera indígena?	Sí__ En parte__ No__ No sabe__
Gustavo A. Madero	15	Solicitud de trámite	Habla lengua indígena	Sí__ No__
			Lengua indígena que habla	¿Qué lengua indígena habla?

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los formatos de los trámites y servicios de las alcaldías de la Ciudad de México.

En seis secretarías se observaron formatos de solicitud para trámites y servicios que incluyen campos para captar el origen étnico indígena. La mayoría ha incorporado el formato único en su versión actualizada, con excepción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar (SIBISO) y la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) que incluyen hasta cuatro tipos de formatos distintos, igualmente con categorías o términos que llegan a variar entre sí (véase el cuadro 10). En los órganos desconcentrados se identificó que dos emplean formatos de solicitud para trámites y servicios con campo para captar el origen étnico indígena (véase el cuadro 11).

Cuadro 10

Ciudad de México: preguntas o campos de información para consignar el origen étnico indígena en los formatos de programas y acciones sociales por secretaría, 2021

Secretaría	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
Secretaría de Desarrollo Económico	1	Solicitud de trámite	De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí__ En parte__ No__ No sabe__
			¿Habla alguna lengua indígena?	Sí__ No__
			¿Qué lengua indígena habla?	Respuesta abierta
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	1	Solicitud de trámite	De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí__ En parte__ No__ No sabe__
			¿Habla alguna lengua indígena?	Sí__ No__
			¿Qué lengua indígena habla?	Respuesta abierta
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	3	Solicitud de trámite	Etnia	Respuesta abierta
		Solicitud de trámite	Pertenece a un grupo indígena	Sí/no
			¿A qué grupo indígena pertenece?	Nombre:
			Cédula de información socioeconómica	Pertenece y/o se asume como parte de alguno de los siguientes grupos de población de atención: Identidad indígena

Secretaría	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
Secretaría de las Mujeres	4	Cédula de información de solicitante	Pertenencia étnica	Respuesta abierta
		Solicitud de trámite	¿Pertenece a un pueblo indígena?	Sí/no
		Cédula de información de solicitante	Grupo originario o comunidad indígena:	¿Cuál?
		Cédula de información de solicitante	Pertenece a un grupo o comunidad indígena	Respuesta abierta
Secretaría de Movilidad	1	Solicitud de Trámite	De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí___ En parte___ No___ No sabe___
			¿Habla alguna lengua indígena?	Sí___ No___
			¿Qué lengua indígena habla?	Respuesta abierta
Secretaría de Turismo	1	Solicitud de Trámite	De acuerdo con su cultura, ¿se considera indígena?	Sí___ En parte___ No___ No sabe___
			¿Habla alguna lengua indígena?	Sí___ No___
			¿Qué lengua indígena habla?	Respuesta abierta

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los formatos de los trámites y servicios de las secretarías de la Ciudad de México.

Cuadro 11**Ciudad de México: preguntas o campos de información sobre personas indígenas en los formatos de programas y acciones sociales por órgano desconcentrado, 2021**

Secretaría	Tipos de formatos utilizados	Uso del formato	Tipo de pregunta o campo de información	Categorías de respuesta
Organismo Regulador de Transporte	1	Solicitud de trámite	¿Grupo étnico?	Respuesta abierta
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	2	Solicitud de trámite	¿Grupo étnico?	Respuesta abierta

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los formatos de los trámites y servicios de los órganos desconcentrados de la Ciudad de México

Recuadro 5**Identificación de las personas indígenas en registros administrativos de sectores prioritarios**

Dentro de la administración pública hay ámbitos de acción que generan datos de manera continua y permanente al nivel de personas y que además son prioritarios para los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, entre ellos la salud y el acceso a la justicia. Para el estudio también se analizó la documentación de los actos del estado civil de las personas: registro de acta de nacimiento, registro de matrimonio, levantamiento de existencia o cesación de concubinato, divorcio administrativo-sociedad conyugal, inscripción de actos del estado civil de las personas celebrados en el extranjero, actas de nacimiento derivadas del reconocimiento de identidad de género y registro de defunción. En los formatos de todos los trámites mencionados no se incluye campo alguno sobre el origen étnico indígena, ya sea por criterios lingüísticos o de autoidentificación.

Salud

Para garantizar el derecho a la salud de las personas indígenas es necesario, en primer lugar, identificarla, para entonces poner en marcha acciones, políticas y estrategias específicas que tomen en cuenta sus condiciones económicas, sociales, sanitarias y culturales que afectan su estado de salud, con énfasis en el acceso efectivo a los servicios de salud, con oportunidad, calidad y pertinencia.

En la Ciudad de México, los ordenamientos jurídicos reconocen el derecho que tienen las personas indígenas a recibir atención con perspectiva intercultural y de género, así como servicios que sean compatibles con el uso y desarrollo de sus prácticas de salud, incluyendo a la medicina indígena tradicional, los servicios prestados por curanderos, parteras, médicos tradicionales y su propia cosmovisión de la salud y la curación. Sin embargo, entre los registros de salud, al igual que en otras áreas del quehacer público, el campo para captar a las personas indígenas en los registros es heterogéneo.

Ciudad de México: campos para captar personas indígenas en registros de salud, 2021

Documento	Campos para captar origen étnico indígena
Certificado de nacimiento	Se incluyen campos acerca de la condición indígena de la madre o gestante, mediante las preguntas, ¿Se considera indígena? ¿Habla lengua indígena?
Certificado de defunción	Se capta información acerca del fallecido, mediante la pregunta ¿Hablaba alguna lengua indígena?
Certificado de muerte fetal	Se pregunta acerca de la madre, particularmente, ¿Habla alguna lengua indígena?
Estudio epidemiológico del caso sospechoso de enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)	Se incluyen campos acerca de la condición indígena, mediante las preguntas, ¿Se reconoce como indígena? ¿Habla alguna lengua indígena?

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de diversos formularios.

Acceso a la justicia

El acceso a la justicia de los pueblos y personas indígenas involucra elementos que se vinculan con el acceso a derechos lingüísticos y culturales, lo que implica retos adicionales para las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia, que están obligados a aplicar los ajustes razonables necesarios para su atención. La Ciudad de México está desarrollando un proceso de reforma institucional profunda, derivado de la Constitución, para la incorporación de un nuevo modelo de impartición de justicia, en el que se dotó de autonomía constitucional a la Institución del Ministerio Público, mientras que la Fiscalía General de la Ciudad de México actuará como responsable de la investigación de los delitos de su competencia y del ejercicio de la acción penal ante los tribunales (Carreón Perea, 2021).

El proceso de transición de la extinta Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía implica una reingeniería institucional, administrativa y procedimental que integra a nuevas unidades administrativas para brindar servicios a la ciudadanía, en particular de atención temprana, y puesta en marcha de mecanismos y sistemas informáticos para generar una mayor trazabilidad de la información, desde el momento en que se genera el primer contacto de las personas con las agencias del ministerio público, hasta que estos determinan cada caso.

Desde 2015 se utiliza el Sistema de Interoperabilidad de Actuaciones Procedimentales (FSIAP) en el que se capta información sobre las personas involucradas en los procedimientos penales, para lo cual se incluyen campos específicos para la desagregación por origen étnico indígena, basados en criterios etnolingüísticos, y complementado con la pregunta de a cuál comunidad o pueblo indígena pertenece, con el objetivo de tratar de identificar la variante de lengua específica. Se trata de una identificación temprana, aunque está supeditada a la aplicación de las preguntas por parte del servidor público del primer contacto, sin la posibilidad de actualizar o corregir en el sistema cualquier omisión o error ocurrido al inicio. Los registros y la información generada en este Sistema, en particular los del primer contacto, se consideran un avance importante, que son útiles para la debida diligencia porque brinda elementos a los servidores públicos para ofrecer una atención pertinente a las personas indígenas.

Actualmente, se encuentra en proceso de prueba el que será un nuevo sistema informático que sustituirá al actual, que tendrá por nombre Sistema Integral de Información de Justicia (SIJ), en el que se incorporan campos de información específicos y actualizados, mediante los cuales se capta información para la identificación de personas pertenecientes a grupos de población prioritaria, como son las personas indígenas, en cuyo caso se incluyen preguntas específicas acerca de la autoidentificación indígena.

En el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México existen antecedentes de procesos de identificación, registro y atención específica de personas indígenas, con un creciente interés por ir actualizando los criterios, formatos, reactivos y campos para que, desde la llegada de las personas a los centros penitenciarios, se les pueda identificar.

En particular, se aplican instrumentos a la persona que manifiesta ser indígena, que se deriva con un área específica de atención a grupos de población vulnerable que depende de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Interdisciplinario, que coordina las acciones específicas de atención a la persona indígena. El formulario que se usa con las personas indígenas es la Cédula para la Detección Oportuna de Población Prioritaria, que incluye reactivos para conocer si la persona es hablante de una lengua indígena, de identifica como indígena, pertenece a un pueblo indígena y, de manera destacada, si reproduce prácticas culturales del pueblo al que pertenece.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de H. Carreón Perea, "Claves para consolidar un nuevo modelo de procuración de justicia en la Ciudad de México", *Figuras procesales en el sistema penal acusatorio, Ciudad de México, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), 2021* y entrevistas a informantes clave, Ó. Báez Soto, E. Martínez Bastida y J. Fernández de Cevallos y Torres.





CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



IV. Conclusiones y recomendaciones

Existe un amplio consenso internacional respecto a la necesidad de producir datos desglosados por origen étnico indígena. Se destaca, asimismo, que los registros administrativos son una fuente de datos que puede ser útil para cumplir con las obligaciones jurídicas y compromisos políticos alcanzados a nivel internacional y, aunque presentan limitaciones, pueden ser mejorados e integrados a las estadísticas nacionales para la medición de la desigualdad, sobre todo cuando se trata de los grupos más desaventajados.

El caso analizado es la Ciudad de México, que se define a sí misma como pluriétnica, con una amplia e importante presencia de habitantes de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes. Así lo reconoce la Constitución Política de la Ciudad y numerosas leyes reglamentarias. Tiene además una vasta experiencia en materia de política social que se plasma en la existencia de un creciente presupuesto y número de programas y acciones sociales que, para 2021, alcanzaron un total de 123 y 32, respectivamente. Para el diseño de estos instrumentos se cuenta con una normatividad específica (reglas de operación y lineamientos de operación) de observancia obligatoria, además de la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento.

La Ciudad reconoce la obligación de las autoridades y los entes de la administración pública de adoptar medidas homologadas, estandarizadas y permanentes para incorporar, sistemáticamente, el origen étnico indígena en los registros administrativos, lo cual permite avanzar, en última instancia, en el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas. También cuenta con los Lineamientos Técnicos para la Desagregación Homologada de Datos Recabados de Personas Pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas según su Autoadscripción y Condición de Habla de Lengua Indígena, que constituye una base sobre la cual seguir trabajando. Todo lo anterior pone a la Ciudad de México a la vanguardia, no solo en el país, sino en toda la región en la materia.

A partir de este estudio se identifican áreas de oportunidad para armonizar los ordenamientos legales que garanticen un entorno operativo e institucional apropiado para que los registros administrativos sean una herramienta útil para dar visibilidad a los problemas y necesidades de las personas y comunidades indígenas e identificar cuáles son las áreas en las que se debe invertir para reducir las brechas de desigualdad. En tal sentido, a continuación se presentan algunas recomendaciones específicas:

- i) Identificar y cuantificar a la población indígena en la Ciudad de México
 - Actualizar los diagnósticos y estudios acerca de la cuantificación e identificación de la población indígena en la Ciudad de México, a partir de los resultados generales y desagregados del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI.
- ii) Actualizar y armonizar el marco legal y normativo
 - Armonizar la legislación relativa a la gestión y política de datos con las correspondientes a la política de bienestar, evaluación, presupuesto y planeación, para garantizar la especificación de criterios, métodos, plazos y responsables en materia de desagregación homologada de datos e información.
 - Armonizar la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento, en particular en lo relativo a la precisión de los campos de información que de manera obligatoria deben contener los padrones de beneficiarios integrados y publicados por parte de los entes responsables de su operación.
 - Homologar los criterios para desagregar información por origen étnico indígena en los lineamientos en los que se determinen los criterios para elaborar las reglas de operación de programas y los lineamientos de operación de acciones sociales, además de incluir en dichos ordenamientos los mecanismos y procedimientos que se aplicarán para garantizar su cumplimiento.
 - Generar y publicar normativas, criterios y documentos en los que se establezcan tanto listas de chequeo como pautas para la elaboración de formatos de solicitud de programas y acciones sociales, que consideren los mecanismos y procedimientos específicos para su validación o evaluación. Al respecto, tanto el Consejo de Evaluación como el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México podrían incorporarlo en las metodologías y criterios para la aprobación de programas y acciones sociales.
 - Generar los lineamientos o normativas específicas para homologar, sistematizar y generalizar el proceso de verificación de padrones sociales, con énfasis en la revisión del cumplimiento de la incorporación de los campos de origen étnico indígena que establece actualmente el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

iii) Establecer coordinación interinstitucional

- Impulsar la coordinación entre las agencias y los entes con responsabilidad sustantiva en las temáticas y tareas asociadas con la normativa, diseño e implementación de una nueva política de gestión de datos para la desagregación de información por origen étnico indígena. Resaltan la Agencia Digital de Innovación Pública, el Consejo de Evaluación, la Secretaría rectora en materia de derechos indígenas, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, a través de su Secretaría Técnica.
- Poner en marcha procesos de capacitación y sensibilización dirigidos a responsables de la dirección, planeación y gestión de datos en los entes del Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías que tienen bajo su responsabilidad la operación de programas y acciones sociales y la atención de trámites y servicios.

iv) Determinar preguntas de identificación y campos para captar el origen étnico indígena en los registros administrativos

- Diseñar las preguntas sobre el origen étnico indígena y los campos de información correspondientes a partir de las recomendaciones y buenas prácticas en materia de inclusión de campos de identificación en el ámbito internacional.
- Actualizar los lineamientos técnicos a partir de la adecuación en la estructura, preguntas y campos específicos, así como en su secuencia y forma.
- Generar los manuales, lineamientos y normas específicas para implementar los nuevos lineamientos técnicos.



BIBLIOGRAFÍA



Bibliografía

- ACNUDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) (2020), "COVID-19 and Indigenous Peoples' Rights" [en línea] https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenousPeoplesRights.pdf.
- ____ (2018a), *A Human Rights Based Approach to Data - Leaving No One Behind in the 2030 Agenda for Sustainable Development. Guidance Note to Data Collection and Disaggregation*, Ginebra.
- ____ (2018b), "International human rights standards and recommendations relevant to the disaggregation of SDG indicators", OHCHR Working Document, Ginebra.
- Acosta, L. y B. Ribotta (2022), "Visibilidad estadística y mecanismos participativos de los pueblos indígenas en América Latina: avances y desafíos", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2021/18), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Alcaldía Álvaro Obregón (2021), *Padrones de beneficiarios de acciones sociales 2021*, Ciudad de México.
- Anderson, I. y otros (2016), "Indigenous and tribal peoples' health (The Lancet-Lowitja Institute Global Collaboration): a population study", *The Lancet*, vol. 388, N° 10040.
- Asian Development Bank (2021), *Practical Guidebook On Data Disaggregation For The Sustainable Development Goals* [en línea] <https://www.adb.org/publications/guidebook-data-disaggregation-sdgs>.
- Axelsson, P. (2018), "Official statistics and Indigenous People: the state of play and recent developments" [en línea] https://www.oecd.org/iaos2018/programme/IAOS-OECD2018_Axelsson.pdf.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2017), *Ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados* [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>.
- Carreón Perea, H. (2021), "Claves para consolidar un nuevo modelo de procuración de justicia en la Ciudad de México", *Figuras procesales en el sistema penal acusatorio*, Ciudad de México, Ó. Báez Soto, E. Martínez Bastida y J. Fernández de Cevallos y Torres, Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) (2012), *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (CEDAW/C/BRA/CO/7), Brasil, Ginebra, 23 de marzo.
- ____ (2010), *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (CEDAW/C/PAN/CO/7), Panamá [en línea] <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7807.pdf>.

- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2021), *Documento metodológico para el aprovechamiento estadístico de registros administrativos económicos*, Santiago.
- ____ (2014), *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos* (LC/L.3893), Santiago.
- CEPAL/UNFPA/OPS (Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Fondo de Población de las Naciones Unidas/Organización Panamericana de la Salud) (2021), Seminario Regional “La inclusión de pueblos indígenas y afrodescendientes en los sistemas de información en salud en el marco de la pandemia por COVID-19” [en línea] <https://www.cepal.org/es/eventos/seminario-regional-la-inclusion-pueblos-indigenas-afrodescendiente-sistemas-informacion-0>.
- CESCR (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) (2009), *Observaciones finales para Brasil*, Naciones Unidas.
- ____ (2008), *Brasil: aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Ginebra, Naciones Unidas.
- Comisión de Derechos Humanos (1996), *Documento de trabajo de la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene A. Daes, sobre el concepto de “Pueblos Indígenas”* (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2), Nueva York.
- Comisión Económica para Europa (2011), *Using Administrative and Secondary Sources for Official Statistics: A Handbook of Principles and Practices* (ECE/CES/13), Nueva York y Ginebra [en línea] https://unece.org/fileadmin/DAM/stats/publications/Using_Administrative_Sources_Final_for_web.pdf.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016), *Observaciones finales sobre el informe inicial de Chile* (CRPD/C/CHL/CO/1), Ginebra, Naciones Unidas.
- ____ (2013), *Observaciones finales sobre el informe inicial del Paraguay* (CRPD/C/PRY/CO/1), Ginebra.
- Committee on the Rights of the Child (2009), *General Comment N° 11 (2009), Indigenous Children and their Rights under the Convention* (CRC/C/GC/11), Ginebra.
- Consejo de Derechos Humanos (2014), *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz* [en línea] <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/117/40/PDF/G1411740.pdf?OpenElement>.
- Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México (2021), “Consideraciones para la elaboración de los lineamientos de operación de acciones sociales” [en línea] <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Lineamientos%20Acciones%20Sociales%202021vf.pdf>.

- ____ (2020), "Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2021" [en línea] <https://www.evaluacdmx.gob.mx/comunicacion/nota/lineamientos-para-elaboracion-de-reglas-de-operacion-2021>.
- CAT (Comité contra la Tortura) (2008), *Observación General Núm. 2: Aplicación del artículo 2 por los Estados Partes (CAT/C/GC/2)*, Ginebra, Naciones Unidas [en línea] <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/catcgc2-general-comment-no-2-2008-implementation>.
- Congreso de la Ciudad de México (2022), *Ley de mejora regulatoria para la Ciudad de México* [en línea] <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2d7b855efa97f397a5ad80d00f8a3809385a4666.pdf>.
- ____ (2019), *Ley de derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México* [en línea] http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66686/31/1/0.
- ____ (2018), *Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México* [en línea] <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/a8b6a4657686ea6f01e7a024377b814e0664d634.pdf>.
- ____ (2000), "Ley de desarrollo social para el Distrito Federal", Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a 21 de febrero de 2018 [en línea] https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_DESARROLLO_SOCIAL_PARA_EL_DISTRITO_FEDERAL.pdf.
- Connelly, R. (2016), "The role of administrative data in the big data revolution in social science research", *Social Science Research*, vol. 59.
- Daes, E. (1996), "Working paper on the concept of "indigenous people" by the Chairperson Rapporteur, Erica-Irene A. Daes" (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2), Nueva York.
- Dietz, G. (1995), *Teoría y práctica del indigenismo: el caso del fomento de la alfarería en Michoacán (México)*, Abya-Yala, México.
- División de Estadísticas (2020), *Technical Report: Measuring Sustainable Development Goals Indicators Through Population and Housing Censuses and Civil Registration and Vital Statistics Data* [en línea] https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/census/documents/tr_on_sdg_in_phc_crvs.pdf.
- ____ (2018), *Use of administrative data for official statistics: The Global Perspective. International Workshop on Sustainable Development Goal Indicators*, Beijing [en línea] https://unstats.un.org/sdgs/files/meetings/sdg-inter-workshop-june-2018/Day2_Session3_Adm%20Data_UNSD.pdf.

- ____ (2017), *Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses: Revision 3* (ST/ESA/STAT/SER.M/67/Rev.3), Nueva York.
- Erueti, A. (2011), "The international labour organization and the internationalisation of the concept of indigenous peoples", *Reflections on the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, S. Allen y A. Xanthaki, Hart Publishing.
- Foro Permanente (Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas) (2016), *Los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030* [en línea] https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/2016/Docs-updates/SPANISH_Backgrounder_2030_Agenda.pdf.
- ____ (2006), *Informe del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas* (E/C.19/2006/3/Add.1), Nueva York.
- ____ (2004), *Report of the Workshop on Data Collection and Disaggregation for Indigenous Peoples* (E/C.19/2004/2), Nueva York.
- Gobierno de la Ciudad de México (2021), "Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos técnicos para la desagregación homologada de datos recabados de personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas según su autoadscripción y condición de habla de lengua indígena" [en línea] https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/229f9259cb41a9f935f77f2fd0b1b6a1.pdf.
- ____ (2019), "Política de gestión de datos de la Ciudad de México", *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [en línea] https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/7d8d56fb8e1363f23e7885355a8ab908.pdf.
- ____ (2017), *Constitución Política de la Ciudad de México* [en línea] https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf.
- Gamio, M. (1957), "Países subdesarrollados", *América Indígena*, vol. XVII, 19.
- Gomez, F. y otros (2022), "Tasas de vacunación, incidencia y mortalidad por COVID-19 entre las poblaciones indígenas en comparación con la población general en Brasil: descripción de las tendencias a lo largo del tiempo", *The Lancet Regional Health - Américas*, vol. 13, 100319.
- Griffiths, K. (2018), "Statistics, rights and recognition: the identification of Indigenous peoples", *Paper prepared for the 16th Conference of IAOS*, París, Francia, OECD Headquarters, 19-21 septiembre de 2018.
- Hohmann, J. y M. Weller (2018), *The UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: A Commentary*, Oxford, Oxford Public International Law.
- Human Rights Commission of New Zealand (2012), *A fair go for all? Addressing Structural Discrimination in Public Services* [en línea] https://www.hrc.co.nz/files/2914/2409/4608/HRC-Structural-Report_final_webV1.pdf.

- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2009), *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas* [en línea] https://site.inali.gob.mx/pdf/catalogo_lenguas_indigenas.pdf.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2020), *Censo Nacional de Población y Vivienda 2020*, México [en línea] <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>.
- Inter-agency and Expert Group on SDG Indicators (2021), *Compilation of Tools and Resources for Data Disaggregation*, Nueva York, División de Estadísticas de las Naciones Unidas.
- IWGIA (International Work Group for Indigenous Affairs) (2021), “El mundo indígena 2021: soberanía de datos indígenas” [en línea] <https://iwgia.org/es/soberan%C3%ADa-de-datos-ind%C3%ADgenas/4185-mi-2021-soberania-de-datos-indigenas.html>.
- Kukutai, T. (2011), “Building ethnic boundaries in New Zealand. Representations of Maori identity in the census”, *Indigenous Peoples and Demography*, P. Axelsson y P. Sköld, Berghahn Books.
- León-Portilla, M. (1996), “El indio en América”, *América Indígena*, vol. XVI, N° 4, México.
- Martínez Cobo, J. (1986), *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1986/7)*, Naciones Unidas [en línea] <https://undocs.org/es/E/CN.4/Sub.2/1986/7>.
- Milko, V. (2020), “Pandemic poses special threat to indigenous health, culture”, *AP News*, The Associated Press [en línea] <https://apnews.com/article/united-nations-health-ap-top-news-indonesia-virus-outbreak-fb15142c3d209c92ef2f502a4ba0d6fa>.
- Naciones Unidas (2014a), *Resolución 68/261. Principios fundamentales de las estadísticas oficiales*, Aprobada por la Asamblea General el 29 de enero de 2014 (A/RES/68/261), Nueva York.
- ____ (2014b), *Documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de septiembre de 2014 (A/RES/69/2)*, Nueva York.
- ____ (2014c), *Los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales en el marco para el desarrollo después de 2015 (A/69/267)*, Nueva York.
- ____ (2009), *Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Directrices Relativas a la Forma y el Contenido de los Informes que deben presentar los estados parte en los tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.6)*, Nueva York, Publicación de las Naciones Unidas.
- ____ (2007), *61/295. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (A/RES/61/295)*, Nueva York.
- ____ (1948), *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Nueva York.

- OIT (Organización Internacional del Trabajo) (2023), "¿Quiénes son los Pueblos Indígenas y tribales?" [en línea] https://www.ilo.org/global/topics/indigenous-tribal/WCMS_503321/lang--en/index.htm.
- _____(2013), *Comprender el Convenio sobre Pueblos Indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), Manual para los mandantes tripartitos de la OIT*, Ginebra.
- _____(2011), *Los derechos de los Pueblos Indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT*, Ginebra.
- _____(1989), *Convenio sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes*.
- Partnership, G. G. y CEPEI (2020), *Intercambio de experiencias entre América Latina y El Caribe y África sobre registros administrativos*, Ciudad de México.
- Pelletier, P. (2014), *La "discriminación estructural" en la evolución jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
- Puyana, A. (2015), "Desigualdad horizontal y discriminación étnica en cuatro países latinoamericanos: notas analíticas para una propuesta de políticas" (LC/MEX/L.1174), *serie Estudios y Perspectivas*, N° 161, México, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Sandoval, M. y M. Alvear (2022), "Death certificate: the urgent consideration of ethnic and racial origin in Chile", *The Lancet Regional Health Americas*, vol. 16.
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (2021), *Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México* [en línea] <http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.
- The Danish Institute for Human Rights (2018), *The Human Rights Guide to the Sustainable Development Goals* [en línea] <http://sdg.humanrights.dk/en>.
- UN DESA (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales) (2023), *Data and Indicators, Data Collection and Disaggregation for Indigenous Peoples* [en línea] <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/mandated-areas1/data-and-indicators.html>.
- _____(2020), "The Impact of COVID-19 on indigenous peoples, *Policy Brief*, N° 70, Nueva York.
- _____(2004), *El concepto de Pueblos Indígenas: documento preparado por la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas* (PFII/2004/WS.1/3), Nueva York, Naciones Unidas.
- Wallgren, A. y B. Wallgreen (2021), *Hacia un sistema estadístico integrado y basado en registros*, Washington, D.C., Banco Interamericano de Desarrollo (BID).





ANEXOS



Anexos

Anexo 1 Programas y acciones sociales operados en 2021 en la Ciudad de México

1. Programas sociales

a) Secretarías

Ente	Programa
Secretaría de Cultura	<ul style="list-style-type: none"> - Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2021 - Promotores Culturales Ciudad de México - Talleres de Artes y Oficios Comunitarios
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	<ul style="list-style-type: none"> - Educación para la Autonomía Educativa en PILARES - Beca PILARES - CiberEscuelas en PILARES
Secretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> - Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal - Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	<ul style="list-style-type: none"> - Comedores para el Bienestar - Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos - Servidores de la Ciudad de México - Tequio Barrio
Secretaría de las Mujeres	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género - Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México
Secretaría del Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Cosecha de Lluvia - Altépetl
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias - Seguro de Desempleo - Fomento al Trabajo Digno

Ente	Programa
Secretaría de Movilidad	- Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	<ul style="list-style-type: none"> - Refloreciendo Pueblos y Comunidades - Ojtli. Acercándonos para Mejorar
Secretaría de Seguridad Ciudadana	- Componente Comunitario de Alto al Fuego
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> - Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México - Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta - Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Procuraduría Social	- Programa para el Bienestar de Unidades Habitacionales
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	<ul style="list-style-type: none"> - Comedores Populares - Beca Leona Vicario de la CDMX - Programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos pensionados de la CAPREPOL con discapacidad permanente (PAE CAPREPOL) - Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la CDMX - Programa Especial de Apoyo a Personas que Perdieron algún Familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017 - Programa de Salud y Bienestar Comunitario 2021 "Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes" - Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) METRO 2021

b) Alcaldías

Ente	Programa
Alcaldía Álvaro Obregón	<ul style="list-style-type: none"> - Promotores del desarrollo social - Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria
Alcaldía Azcapotzalco	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a cuidadoras y cuidadores de 50 a 67 años - Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco - Programa Casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia por razones de género
Alcaldía Benito Juárez	<ul style="list-style-type: none"> - Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez - Apoyo a adultos mayores BJ - Apoyo a jefas y jefes de familia - Apoyo a personas con discapacidad permanente y enfermedades crónico-degenerativas - Atención a personas en situación de calle
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a Jefas y Jefes de Familia - Alimentación sana para CENDIS
Alcaldía Cuauhtémoc	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras - Jefas de familia para su inclusión laboral - Apoyo económico a personas no asalariadas que por motivo de secuelas de enfermedades crónico-degenerativas no transmisibles y o terminales estén imposibilitadas de trabajar - Apoyo económico para el combate al rezago educativo de las infancias indígenas - Apoyo económico para la atención en materia de educación de las personas transgénero, transexuales, intersexuales y personas no binarias - Brigada Alcaldía Cuauhtémoc - Becas deportivas pongamos el ejemplo

Ente	Programa
Alcaldía Gustavo A. Madero	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano (PROCOMUR) - Impulso Social - Becando Ando en GAM - Tlakualli ik Altepetl (Alimento del Pueblo) - Apoyos-de-Atención-Especial-GAM - Cultura-Viva-Comunitaria-GAM - Deporte-es GAM - Juventudes Proyectando y Transformando la GAM - "Seguro Contra la Violencia de Género" - Transformando Vidas
Alcaldía Iztacalco	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME) - Escuelas de música - Deportivate - Cartilla de los derechos culturales y artísticos - Instituto de las Danzas
Alcaldía Iztapalapa	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 64 a 67 años - Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa - Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencias - Iztapalapa con Derechos Plenos - Ponte Guapa Iztapalapa - Sistema Público de Cuidados - Mujeres Estudiando - Iztapalapa la más Deportiva
Alcaldía La Magdalena Contreras	<ul style="list-style-type: none"> - Empoderamiento a Mujeres - En Comunidad la Familia es Primero (Hogares Dignos) - Formación Artística - Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa
Alcaldía Miguel Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> - Programa La Empleadora

Ente	Programa
Alcaldía Milpa Alta	<ul style="list-style-type: none"> - Misión Aliméntate Bien - Programa Integral de Productores de Nopal PIAPRON - Programa de mejoramiento sustentable en suelo de conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA - Programa de fortalecimiento sectorial, PROFOSEC
Alcaldía Tlalpan	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo al desarrollo agropecuario y sustentable - Apoyo profesional a la población en sus tareas educativas en las bibliotecas públicas - Asesorías para el examen de ingreso a la educación media superior - Comunidad Huehueyotl, apoyo a colectivos de personas adultas mayores - Cultivando actividades deportivas - Cultivando comunidad con la participación ciudadana - Cultivando paz, arte y cultura en Tlalpan - Defensoría de los derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan - Educarnos en comunidad para el bienestar social - Formación musical, Tlalpan - Huellas: sembrando compañía en comunidad - Imagen urbana para cultivar comunidad - Jóvenes cultivando la movilidad - Juventudes Tlalpan, cultivando raíces de identidad y comunidad - Prevención del delito, Tlalpan - Promoción de desarrollo comunitario, Mochila de Derechos - Unidad-es Tlalpan
Alcaldía Venustiano Carranza	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación y Atención para los Residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel - Apoyo Mujeres Emprendedoras - Apoyo a personas mayores formadoras del hogar - Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social

Ente	Programa
Alcaldía Xochimilco	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes - Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades - Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil - Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil - Semillas y Material Vegetativo - Animales de Corral y de Traspatio

c) Órganos descentrados

Ente	Programa
Fideicomiso Educación Garantizada	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, Mi Beca para Empezar - Servidores de la Ciudad Educación - Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” - Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”
Instituto de Educación Media Superior	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (PROBEIEMS)
Instituto del Deporte	<ul style="list-style-type: none"> - Ponte Pila, Deporte Comunitario - Programa de Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en Nacionales CONADE 2021 - Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México
Instituto de la Juventud	<ul style="list-style-type: none"> - Memorial New’s Divine 2021 - Los Jóvenes Unen al Barrio - Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional (NUBE)

Ente	Programa
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> - Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México - Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta - Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Procuraduría Social	<ul style="list-style-type: none"> - Programa para el Bienestar de Unidades Habitacionales
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	<ul style="list-style-type: none"> - Comedores Populares - Beca Leona Vicario de la CDMX - Programa de Apoyo Económico a Policías y Bomberos pensionados de la CAPREPOL con discapacidad permanente (PAE CAPREPOL) - Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la CDMX - Programa Especial de Apoyo a Personas que Perdieron algún Familiar en el Sismo del 19 de septiembre de 2017 - Programa de Salud y Bienestar Comunitario 2021 “Cultivando y Cosechando Vidas Diferentes” - Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) METRO 2021

4. Acciones sociales

a) Secretarías

Ente	Acción social
Secretaría de Desarrollo Económico	<ul style="list-style-type: none"> - Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México
Secretaría de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> - Sí al Desarme, Sí a la Paz
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	<ul style="list-style-type: none"> - Atención social inmediata a poblaciones prioritarias ASSIP

Secretaría de Salud	- Apoyo a médicos residentes de la primera línea de atención a la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el Sistema de Salud Público de la Ciudad de México
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	- Apoyo emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas, personas trabajadoras que elaboran y venden artesanías, así como personas adultas mayores empacadoras en supermercados

b) Alcaldías

Ente	Acción social
Alcaldía Azcapotzalco	- Comedores Comunitarios Azcapotzalco (apoyo alimenticio a población en condiciones de vulnerabilidad)
Alcaldía Gustavo A. Madero	- Apoyos Emergentes para la atención de habitantes de la Demarcación, que han visto afectada su economía por el COVID- 19 y colateralmente en su entorno económico y social por las Obras del Cablebús - Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo
Alcaldía Iztacalco	- Juntos Mejorando Iztacalco
Alcaldía Iztapalapa	- Apoyo económico a los familiares cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada - Apoyo de Alimentario de Emergencia, 2021 - Apoyo económico a personas en situación de vulnerabilidad, extrema gravedad y urgencia para la salud, la vida, el desarrollo de las personas y las familias - Apoyo económico de emergencia a mercados públicos - Ingreso Familiar de Emergencia Mercomuna, 2021 - Apoyos de servicios funerarios en la alcaldía Iztapalapa, 2021
Alcaldía Magdalena Contreras	- Apoyo de Servicio Funerario Básico - Unidos Por La Comunidad "Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021" - Reactiva Tu Negocio - Apoyo con insumos a la producción agrícola

Alcaldía Miguel Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> - La Protectora COVID - Fortaleciendo la Economía FORTEC MH Contigo 2021 - Entrega de Paquetes Alimentarios 2021
Alcaldía Milpa Alta	<ul style="list-style-type: none"> - Misión Construyendo Ciudadanía - Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta
Alcaldía Tláhuac	<ul style="list-style-type: none"> - En la ausencia y el recuerdo, Tláhuac está contigo 2021 - Radares por la salud de Tláhuac: Plan Emergente de Empleo y Prevención de la COVID-19, para el ejercicio fiscal 2021 - Atención integral de mujeres y víctimas de violencia
Alcaldía Venustiano Carranza	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a familias residentes en la alcaldía en Venustiano Carranza derivado de la emergencia sanitaria COVID-19

c) Órganos descentrados

Ente	Acción social
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	<ul style="list-style-type: none"> - 9o. Concurso de tesis sobre discriminación en la Ciudad de México
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo Emergente de Alimentos Escolares 2021 - Apoyo a Familias de Acogida Temporal 2021 Comedores Populares

Anexo 2

Formato único de trámites que deberán aplicar las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la administración pública de la Ciudad de México

LOGO	Folio: _____
	Clave de formato: _____
NOMBRE DEL TRÁMITE: _____	
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____	
Puesto responsable _____	
Presente _____	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.</p>	
Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales	
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>	
Nombre (s) _____	
Apellido Paterno _____	Apellido Materno _____
Identificación Oficial _____	Número / Folio _____
<small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>	
Clave Única de Registro de Población (CURP) _____	
Nacionalidad _____	
De acuerdo con su cultura. ¿Se considera indígena? Si _____ Si en parte _____ No _____ No sabe _____	
¿Habla lengua indígena? Si _____ No _____	
¿Qué lengua indígena habla? _____	
En su caso	
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____	
Fecha de vencimiento _____	Actividad autorizada a realizar _____
DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)	
<small>* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.</small>	
Denominación o razón social _____	
Acta Constitutiva o Póliza	
Número o Folio del Acta o Póliza _____	Fecha de otorgamiento _____
Nombre del Notario o Corredor Público ó Alcalde que lo expide _____	
Número de Notaría ó Correduría _____	Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio ó Número	Fecha
Entidad Federativa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	
Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. Exterior
	No. Interior
Colonia	
Acadúca	C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
REQUISITOS	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	
Documento a obtener	
Vigencia del documento a obtener	
Plazo Máximo de Respuesta	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	

Observaciones	
----------------------	--

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL NOMBRE DEL TRÁMITE
O SERVICIO

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

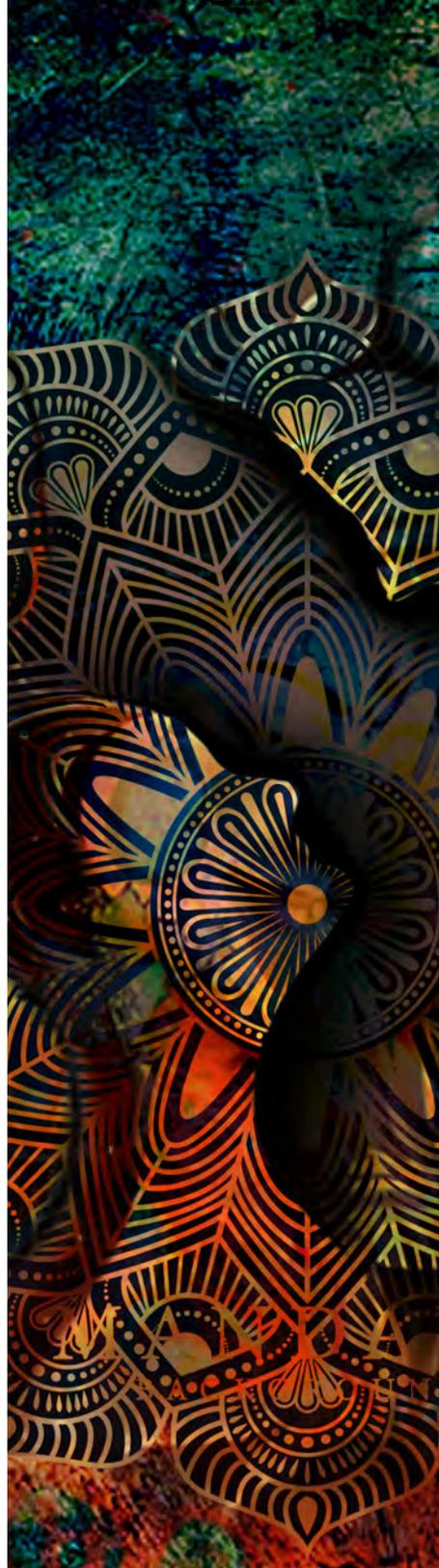
Recibió (para ser llenado por la autoridad)	Sello de recepción
Área _____	
Nombre _____	
Cargo _____	
Firma _____	



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Organos Desconcentrados, Organos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y asía validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones sufrirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inschibos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.





C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)
www.cepal.org